

## Elecciones, Derecho y Cine; una visión integradora

Sumario: RESUMEN.—I. INTRODUCCIÓN.—II. EL RÉGIMEN ELECTORAL Y EL DERECHO DE SUFRAGIO.—III. LA PERIODICIDAD DE LAS ELECCIONES.—IV. LA UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO.—V. LAS ELECCIONES LIBRES.

### RESUMEN

*En este trabajo, al hilo las recientes reformas de la LOREG (LL.OO. 2 y 3/2011, de 28 de enero) y las elecciones autonómicas y locales de mayo de 2011, los autores se acercan a los elementos y principios fundamentales del régimen electoral, un ámbito en el que sin duda resulta obligado el consenso entre las diferentes fuerzas políticas. Y lo hacen partiendo de su plasmación cinematográfica, una vez que el cine, herramienta didáctica de primer orden, va encontrando hueco cada vez más amplio en el seno de nuestras enseñanzas.*

*PALABRAS CLAVE: Régimen electoral. Derecho de sufragio. Elecciones. Cine.*

### I. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Las elecciones autonómicas y locales de mayo pasado tenían una importancia política indudable. Se ponían en juego destacados feudos de unos y otros partidos; de hecho, algunas Comunidades Autónomas en las que se ce-

---

\* Luis A. GÁLVEZ MUÑOZ, Profesor Titular de Derecho Constitucional, Universidad de Murcia. Fernando Reviriego Picón, Profesor Titular de Derecho Constitucional, UNED.

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca dentro de los proyectos de investigación El régimen jurídico de la jornada electoral (DER2009-13249/JURI) y Constitución y Globalización: transformaciones del Estado Constitucional y Constitucionalismo (DER2009-10375/JURI), subvencionados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

lebraban elecciones no habían cambiado de color político desde su acceso a la autonomía<sup>2</sup>. Pero tenían una relevancia añadida ya que se contemplaban desde una óptica más amplia; a la luz de las encuestas los resultados podrían tener consecuencias en el diseño y estrategia de las siguientes elecciones generales<sup>3</sup>. Durante un tiempo, se llegó a asociar su posible anticipación en función de cuáles fueran los resultados definitivos. Esta incógnita ya quedó despejada, no obstante, poco antes del inicio de la campaña electoral con el anuncio del Presidente del Gobierno, en la reunión del Comité Federal del PSOE, de no proceder a una disolución anticipada, a la par que manifestaba su intención de no presentarse de nuevo como candidato a la Presidencia del Gobierno.

Otro de los temas principales fue la posible participación de la denominada “izquierda abertzale”, en este caso bajo la denominación Sortu. Como es bien sabido la Sala del 61 del Tribunal Supremo denegó mediante Auto de 23 de marzo de 2011 su inscripción en el Registro de Partidos Políticos, aunque en esta ocasión con una importante división en su seno: siete magistrados de los dieciséis que componen la sala entendieron que sí se daban las condiciones para proceder a dicha inscripción, y así lo pusieron de manifiesto en un detallado voto particular. Si bien en otros momentos había trascendido la existencia de posiciones diversas entre los magistrados, ello no se había traducido en la emisión de voto particular alguno. Tras esta decisión se articuló una coalición electoral, en la que participaron Eusko Alkartasuna y Alternatiba Eraikitzen, denominada Bildu. Impugnadas sus listas, la Sala del 61 procedió a su anulación, también con una importante división (nueve votos frente a seis). Recurrída en amparo tal decisión el Tribunal Constitucional procedió a su estimación (STC 62/2011, de 5 de mayo) por vulneración del art. 23.2 CE, permitiéndose así la concurrencia de la coalición a las elecciones (la decisión se tomó también aquí por estrecho margen, seis votos a cinco) Sin querer profundizar en estas cuestiones, cabe apuntar que los límites de la actuación de los partidos y su eventual disolución se encuentra presente en el debate jurídico político de la última década<sup>4</sup>, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Así, Castilla La Mancha (J. FUENTES, 1982/1983 —como presidente preautonómico—, J. BONO, 1983-2004 y J.M. BARREDA FONTES, 2004-2011) y Extremadura (J.C. RODRÍGUEZ IBARRA (1982-2007 —hasta marzo de 1983 como presidente preautonómico— y G. FERNÁNDEZ VARA, 2007-2011). Únicamente en el período preautonómico encontraríamos tendencias distintas (A. FERNÁNDEZ GALIANO Y G. PAYO SUBIZA en Castilla La Mancha y L. Ramallo García y M. Bermejo Hernández en Extremadura, todos ellos de la UCD).

<sup>3</sup> Singular interés tenían en el ámbito local los resultados que podían obtenerse en Andalucía, Comunidad que, como es sabido, no celebraba elecciones autonómicas.

<sup>4</sup> Entre los trabajos más recientes que han abordado esta temática de forma monográfica, puede verse la obra colectiva de CORCUERA ATIENZA, J., TAJADURA TEJADA, J., y VIRGALA FORURIA, E.: *La ilegalización de partidos políticos en las democracias occidentales*, Dykinson, Madrid, 2008; e IGLESIAS BÁREZ, M.: *La ilegalización de partidos políticos en el ordenamiento jurídico español*, Comares, Granada, 2008.

<sup>5</sup> Recordemos que el TC en la sentencia que resolvió el recurso de inconstitucionalidad planteado contra esta ley, señaló entre otras argumentaciones que “el art. 6 CE contiene una configuración constitucional de partido: en la Constitución, un partido, para merecer la condición de tal, ha de poder ser expresión del pluralismo político y, por lo tanto, no es constitucionalmente rechazable que un partido que con su actuación ataca al pluralismo, poniendo en peligro total o parcialmente la subsistencia del orden democrático, incurra en causa de disolución” (STC 48/2003, de 12 de marzo).

Elecciones, por los que a las municipales hace referencia, en las que podían votar por primera vez, con la firma de los acuerdos de reciprocidad, casi un millón y medio de personas; nacionales de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay y Perú. Su influencia en los resultados electorales es una incógnita todavía, en espera de los oportunos estudios sociológicos.

Nada se habló en esta campaña, por el contrario, de un tema que también acaparó en su momento debates de todo tipo: la composición equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales, derivada de las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, plasmadas en la incorporación de un apartado bis al artículo 44 de la LOREG<sup>6</sup>. Una cuestión sobre la que ya se ha pronunció nuestro Tribunal Constitucional en su STC 12/2008, de 29 de enero<sup>7</sup>. Recordemos que el Alto Tribunal, partiendo de que no nos encontraríamos ante una medida de acción positiva (la exigencia legal no hace referencia a un mínimo de mujeres en las listas electorales sino a un mínimo de hombres o de mujeres, una fórmula de “equilibrio de sexos”) apoyó la legitimidad constitucional de dicha previsión, tras analizar la posible injerencia que supone en la libertad ideológica o de expresión de los partidos políticos o en el propio derecho de asociación<sup>8</sup>.

Hay que decir también que en estas elecciones han sido aplicadas las dos recientes reformas de la LOREG aprobadas en enero pasado<sup>9</sup>. Por un lado, la LO 2/2011, de 28 de enero, que ha supuesto una amplia batería de modificaciones de muy diverso tenor: se han reformado cuestiones meramente técnicas para dar más precisión a la normativa vigente; también cuestiones terminológicas o cuantitativas; de igual forma otras serie de modificaciones más sustanciales como las referidas al censo, al intento de reforzar las garantías para evitar los empadrona-

---

<sup>6</sup> En estas elecciones de 2011 la exigencia prevista en el artículo 44 bis era aplicable también a los municipios con residentes superior a tres mil habitantes (Disp. Trans. 7.ª de la LOREG introducida por la LO 3/2007, de 22 de marzo).

<sup>7</sup> Sobre esta sentencia puede verse RUIZ-RICO RUIZ, G.: “Paridad y acción positiva en el Derecho Electoral autonómico”, GÁLVEZ MUÑOZ, L. A., (Coord.): *El Derecho electoral de las Comunidades Autónomas. Revisión y mejora*, CEPC, Madrid, 2009; BIGLINO CAMPOS, P.: “Variaciones sobre listas de composición equilibrada”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, n.º 28, 2008 y “La composición equilibrada de las candidaturas electorales: primeras experiencias”, *Estudios en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba*, vol. 1, Dykinson, Madrid, 2008; MARTÍNEZ ALARCÓN, L.: “Comentario a la STC 12/2008”, *Teoría y Realidad Constitucional*, n.º 22, 2008; ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, I., y TORRES MUÑOZ, I.: “Iguales, pero separados. Las cuotas electorales ante el Tribunal Constitucional (STC 12/2008, de 29 de enero)”, *Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional*, n.º 7, 2008.

<sup>8</sup> Una argumentación reproducida en la STC 13/2009, de 12 de enero, dictada al amparo del recurso de inconstitucionalidad interpuesto frente a la Ley del Parlamento Vasco para la igualdad de hombres y mujeres.

<sup>9</sup> La anterior reforma de la LOREG (L.O. 8/2010, de 4 de noviembre) no será de aplicación hasta las próximas elecciones generales en tanto que sólo incidía en las elecciones al Senado (candidaturas y papeletas). Esta reforma fue aprovechada, ya que como se sabe el Pisuerga pasa por Valladolid, para introducir una segunda en la LOTC en materia de cobertura de vacantes o renovación de magistrados sobre la que tenemos ciertas dudas (más allá de críticas de técnica legislativa), pero que no corresponde ahora desarrollar.

mientos de conveniencia o fraudulentos<sup>10</sup>, o las relativas a las campañas electorales (incidencia de los poderes públicos, reducción de la publicidad y propaganda, emisoras de televisión privada), etc. Por otro, la LO 3/2011, de 28 de enero<sup>11</sup>, relativa a cuestiones atinentes a la presentación de candidaturas sucesoras o continuadoras de un partido ilegalizado, ampliándose entre otras cuestiones el plazo de presentación del recurso y el plazo para que el Tribunal Constitucional resuelva los eventuales recursos, así como introduciendo una nueva causa de incompatibilidad sobrevenida para representantes electos de candidaturas presentadas por partidos, o por federaciones o coaliciones de partidos declarados posteriormente ilegales por sentencia judicial firme, salvo que voluntariamente y de modo expreso e indubitado rechacen las causas que motivaron la ilegalización de la formación bajo cuya lista concurren a las elecciones.

Apuntado lo anterior, señalar que con estas notas pretendemos acercarnos a los elementos y principios fundamentales del régimen electoral. Y queremos hacerlo partiendo de su plasmación cinematográfica, una vez que el cine, herramienta didáctica de primer orden, va encontrando hueco cada vez más amplio en el seno de nuestras enseñanzas.

## II. EL RÉGIMEN ELECTORAL Y EL DERECHO DE SUFRAGIO

Las elecciones son la técnica fundamental del Estado democrático de nuestros días, de democracia representativa, de tal modo que sin ellas éste no puede afirmarse ni funcionar. Es claro, pues, que tienen como función fundamental, ante todo, articular un sistema de representación de los ciudadanos. Pero, al hilo de ello, cumplen otras dos relevantes funciones: hacen posible la formación de los Gobiernos (en sentido amplio) y dotan de legitimidad al conjunto del sistema político. Son las tres clásicas funciones de las elecciones, resumidas en la tríada de “producir representación, gobierno y legitimidad”<sup>12</sup>.

Frente a las elecciones, el peligro de las dictaduras y el poder absoluto, y elecciones que derivan en dictaduras. En formato de cuento, cabe recordar la escena de *Persépolis* (2007, Marjane Satrapi, Vincent Paronnaud) en que el padre relata a la niña como llegó el padre del Sha al poder... “—¿Por qué quieres crear una República si podrías ser emperador...? es mejor que ser Presidente, tendrás todos los poderes...”.

La celebración de las elecciones es uno de los principales y más difíciles retos que tienen ante sí los titulares del poder público estatal, en consonancia con la centralidad que tienen en el régimen democrático actual; su articulación

<sup>10</sup> Cuestión que no resulta extraña y que incluso no es desconocida tampoco en la jurisprudencia de nuestro alto tribunal (recordemos las SSTC 148 y 149/1999, de 4 de agosto); sobre este punto puede verse REVIRIEGO PICÓN, F.: “Los empadronamientos de conveniencia: picaresca censal y recurso contencioso electoral”, *Revista de las Cortes Generales*, n.º 47, 1999.

<sup>11</sup> La separación en dos cuerpos normativos, aprobados a la par, de la reforma a una misma norma (la LOREG) se ha debido en esta ocasión al diferente apoyo parlamentario a las propuestas. La primera de ellas trajo como causa el Informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión Constitucional del Congreso aprobado en junio de 2010.

<sup>12</sup> CARRERAS, F., y VALLÉS, J. M.ª: *Las elecciones*, Blume, Barcelona, 1977, pp. 19-32.

no es, como cabe suponer, nada fácil, pues requiere, inevitablemente, la realización de diversos actos por parte de una pluralidad de sujetos.

Estos actos han de ser regulados de forma minuciosa por el ordenamiento a fin de que las elecciones puedan llevarse a cabo de manera eficaz. Resulta, por ello, del todo punto necesario establecer un complejo conjunto de normas que prevea, ordene y garantice de forma adecuada y coherente tanto la participación de los ciudadanos y los partidos políticos en el proceso electoral, como la organización por parte de los poderes públicos de numerosos medios personales y materiales y de diversos procedimientos, mecanismos y actos jurídicos.

Ese conjunto de normas que regulan las elecciones a los órganos representativos de carácter político es lo que se conoce usualmente con el nombre de *Derecho Electoral* o *Régimen Electoral*, el cual constituye una parte esencial del Derecho Constitucional<sup>13</sup>. Se puede decir que forma parte de la clave de arco del sistema constitucional en su conjunto, pues afecta de lleno a la ordenación de la legítima conquista del poder, una de las cuestiones esenciales en toda organización política y, por supuesto, en la estatal del momento presente<sup>14</sup>.

La importancia material del Derecho electoral guarda plena correlación con el sistema de fuentes que lo integran, pues buena parte de sus normas —y desde luego todas las relevantes— se encuentran recogidas, bien en la Constitución, bien en las leyes de mayor rango de un país, lo que nos remite, en los países que prevén esta figura, a la categoría de las leyes cuasiconstitucionales u orgánicas, que exigen mayoría reforzada para su aprobación y modificación<sup>15</sup>.

Un ámbito, pues, en el que resulta obligado el consenso, aunque este no siempre funcione. Como apuntó Alzaga sobre el consenso de las leyes orgánicas después de la primera legislatura, la lucha partidista desbordó las barricadas de papel convirtiendo de ordinario “tan sustanciales supuestos de legislación cualificada por su condición de orgánica en simples armas electorales, montadas, de la mano de los partidos menores, para ser utilizadas en la apertura de la batalla de los correspondientes comicios contra el gran partido opositor de turno”, aunque como destacó inmediatamente a continuación resulta obligado mencionar alguna excepción, como el amplio consenso que arropó la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General<sup>16</sup>.

Y la importancia del Derecho Electoral se plasma también en el plano axiológico. Es importante advertir que el Derecho electoral no es en modo alguno un Derecho neutro. Las normas responden a ciertos valores o principios mate-

<sup>13</sup> La cuestión de la relación entre el Derecho Electoral y el Derecho Constitucional no es, sin embargo, pacífica. A título de ejemplo, GARCÍA SORIANO, M.<sup>a</sup> V.: *Elementos de Derecho Electoral*, 3.<sup>a</sup> edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, p. 25.

<sup>14</sup> Sobre la relevancia de esta cuestión vid. SCHUMPETER, J.: *Capitalismo, socialismo y democracia*, Claridad, Buenos Aires, 1946, pp. 311-327.

<sup>15</sup> Véase el detallado trabajo de ARÉVALO GUTIÉRREZ, A.: “Fuentes del derecho electoral: Constitución española, Ley orgánica de régimen electoral general, Estatutos de Autonomía, Leyes autonómicas, otras normas de desarrollo, doctrina de la Junta Electoral Central y jurisprudencia constitucional”, *Estado democrático y elecciones libres: cuestiones fundamentales de derecho electoral*, PASCUA MATEO, F., (Coord.), Thomson-Cívitas, Madrid, 2010.

<sup>16</sup> ALZAGA VILLAAMIL, O.: *Del consenso constituyente al conflicto permanente*, Trotta, Madrid, 2011, p. 79.

riales que se convierten en una especie de señas de identidad y que guardan, por otra parte, una estrecha relación con los principios que fundamentan la misma democracia. De hecho, se pueden considerar como las condiciones de democraticidad de las elecciones<sup>17</sup>.

¿Cuáles estos principios? No es fácil concretarlos en una lista cerrada y perfectamente definida, pues se formulan de modo diferente en los diversos textos normativos<sup>18</sup>. No obstante, a nuestro juicio, y haciendo un esfuerzo de síntesis, cabe resumirlos en la universalidad del sufragio, la periodicidad de los procesos electorales y la libertad de la elección de los representantes. De acuerdo con ello, las elecciones, para poder legitimar un régimen democrático, han ser periódicas, por sufragio universal y libres.

En los próximos apartados de este trabajo nos vamos a ocupar de examinar brevemente el significado de estos principios y de plasmar, aunque sea en una mínima expresión, su reflejo en el cine. Antes de hacerlo, sin embargo, y a fin de tener una visión completa del Derecho Electoral, parece conveniente detener un momento la mirada en su contenido.

La definición que hemos dado ante de Derecho Electoral como el sector del ordenamiento jurídico que se ocupa de regular las elecciones políticas, por más que breve y directa y que nos permite acercarnos rápidamente a su objeto, es también, por otro lado, poco descriptiva y explicativa y, en consecuencia, escasamente clarificadora a la hora de conocer su contenido.

Por ello, si queremos avanzar en este terreno, debemos dar un paso más y ensayar otras definiciones. Así, desde una perspectiva más descriptiva, se puede decir que el Derecho Electoral es el conjunto de normas que, en desarrollo del derecho de sufragio, se ocupan de regular los elementos que configuran el sistema electoral y los actos e instrumentos que integran el procedimiento electoral.

Esta definición, mucho más rica, responde a la idea de que el Derecho Electoral tiene como base el derecho de sufragio, reconocido como sabemos de forma universal, y que éste ha de ejercerse en elecciones cuya celebración impone a los poderes públicos dos tipos de medidas:

- a) Una, configurar un sistema electoral que permita otorgar la representación política. Éste está formado por el conjunto de elementos que estructuran el voto de los ciudadanos y permiten su traducción en escaños: el tamaño o magnitud del órgano a elegir, la circunscripción o distrito electoral, la fórmula electoral o procedimiento de traducción de los

---

<sup>17</sup> De esta cuestión se ha ocupado la doctrina francesa. Vid., por ejemplo, MASCLÉ, J. C.: *Droit electoral*, PUF, París, 1989, pp. 18-20.

<sup>18</sup> Constituciones (por ejemplo, art. 23.1 CE), declaraciones internacionales de derechos (por ejemplo, el art. 21.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948). Vid. también el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966; y el artículo 3 del Protocolo Adicional, de 20 de marzo de 1952, al Convenio (Europeo) para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950.

votos en escaños, la barrera o umbral electoral y la modalidad del voto o forma de expresión del sufragio). Se trata de la parte eminentemente política del Derecho Electoral, pues condiciona el comportamiento del electorado y los resultados de la elección; cada elemento es susceptible de distintas soluciones y el que se opte por una u otra alternativa no es indiferente en términos de efectos políticos<sup>19</sup>.

- b) Y dos, establecer un procedimiento electoral que ordene y garantice la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos. Este procedimiento está integrado por normas muy distintas, que, desde una perspectiva dinámica, pueden contemplarse en un proceso, el llamado proceso electoral, también denominado como procedimiento electoral en sentido estricto<sup>20</sup>; este proceso está formado por diversos y muy numerosos actos que, según el momento en que tienen lugar y su naturaleza, se pueden clasificar en cuatro grandes fases: inicial (convocatoria electoral), preparatoria (articulación de diversos medios materiales y personales, presentación de candidaturas, campaña electoral), decisoria (votación) y final (escrutinio, recursos, reparto de escaños, proclamación de electos, recurso contencioso-electoral)<sup>21</sup>. Este conjunto normativo no tiene el carácter político que el anterior, siendo conocido como la parte técnica, instrumental o administrativa del Derecho Electoral, pero ello no le resta importancia, pues de su correcto diseño y funcionamiento depende que las elecciones se desarrollen de forma adecuada, con arreglo a los estándares democráticos<sup>22</sup>.

Son, pues, tres, las piezas fundamentales que componen el armazón jurídico-electoral: el derecho de sufragio, el sistema electoral y el procedimiento electoral. De ellas, la más importante es, indudablemente, la primera, pues,

---

<sup>19</sup> Hay que tener presente, además, que la configuración del régimen electoral, en una o en otra dirección, puede afectar también a diversos y muy relevantes elementos del sistema político, como el sistema de partidos. vid. DUVERGER, M.: *L'influence des systèmes électoraux sur la vie politique*, A. Colin, París, 1957. Vid también VALLÉS, J. M.<sup>a</sup>, y BOSCH, A.: *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Barcelona, Ariel, 1997, especialmente pp. 115-251; PALLARÉS PORTA, E.: "Sistema electoral y sistema de partidos", *Parlamento y sistema electoral. VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos*, Aranzadi, Pamplona, 1999, pp. 61-83; y MARTÍNEZ SOSPEDRA, M., MARCO MARCO, J. J., y URIBE OTAROLA, A.: *Sistemas electorales. Un estudio comparado*, Tirant lo Blach, Valencia, 2007, pp. 147-160.

<sup>20</sup> Los dos términos son corrientes en la doctrina. Vid., por ejemplo, ASTARLOA HUARTE-MENDICOA, I.: "Procedimiento electoral", en ARAGÓN REYES, M., y AGUADO RENEDEO (Dirs.), *Temas básicos de Derecho Constitucional*, t. I, Civitas-Thomson Reuters, Cizur Menor, 2011, pp. 291-292; y GARCÍA SORIANO, M.<sup>a</sup> V.: *Elementos...*, op. cit., p. 25.

<sup>21</sup> Existen diferentes clasificaciones en la doctrina. Vid., por ejemplo GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, J. C.: *Derecho electoral español*, Tecnos, Madrid, 1996, pp. 88-89.

<sup>22</sup> Sobre esta cuestión vid. GÁLVEZ MUÑOZ, L. A.: "El voto por correo: ¿una nueva reforma?", *Revista de Derecho Político*, n.º 52, 2001, pp. 252 y 254; y SANTOLAYA MACHETTI, P.: *Manual de procedimiento electoral*, 4.<sup>a</sup> edición, Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica, Madrid, 1999, p. 38.

sobre la misma se construyen las demás<sup>23</sup>; es, precisamente, por ello, por lo que vamos a centrar nuestra atención ahora, de forma específica, en ella<sup>24</sup>.

¿Y en qué consiste el derecho de sufragio? Se trata de un derecho complejo y difícil de definir, si bien existe un consenso doctrinal amplio en caracterizarlo con sus vertientes activa y pasiva: el derecho a votar o a participar como elector en las elecciones, también llamado de capacidad electoral activa; y el derecho a ser votado, es decir, a participar como candidato en las elecciones, presentando o formando parte de la correspondiente candidatura.

Estos dos aspectos son, sin duda, los más relevantes, pero no los únicos a tener en cuenta. Así cabe citar: el derecho a no votar<sup>25</sup>, en todos aquellos ordenamientos, como el nuestro, donde el ejercicio del derecho de sufragio no es obligatorio<sup>26</sup>; el derecho a estar inscrito en el censo electoral, en la medida en que, como sabemos, esta inscripción es condición imprescindible para el ejercicio del sufragio<sup>27</sup>; el derecho a la efectiva toma de posesión del cargo para el que se ha sido elegido, siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos, como realizar una declaración de actividades o prestar promesa o juramento de acatamiento a la Constitución<sup>28</sup>; el derecho a mantenerse en el cargo durante el tiempo que corresponda<sup>29</sup>, salvo que se incurra en una de las causas de remoción legalmente previstas, las cuales han de ser coherentes con la naturaleza de la función representativa; no lo es, por ejemplo, el cese o la expulsión de un partido político<sup>30</sup>; y el derecho a ejercer las funciones inherentes al cargo (*ius in officium*), sin que pueda vaciarse su contenido, se estorbe su ejercicio o se coloque a unos representantes en condiciones inferiores a otros<sup>31</sup>.

Estos cinco aspectos o manifestaciones del derecho de sufragio tienen un carácter secundario o subordinado respecto de los dos antes citados y considerados como básicos (sufragio activo y pasivo), de tal forma que pueden reconducirse en ellos: los dos primeros al sufragio activo y los otros tres al pasivo. No obstante, todos son imprescindibles; unos y otros están estrechamente

<sup>23</sup> Hasta tal punto que, en ocasiones, ambas expresiones se entienden como equivalentes, convirtiéndose el derecho de sufragio en una especie de acepción estricta del Derecho Electoral. Sobre esta cuestión vid., entre otros: NOLHLEN, D.: "Derecho electoral", en *Diccionario Electoral*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990, p. 211; BRAUNIAS, K.: *Das Parlamentarische Wahlrecht*, vol. II, De Gruyter, Berlín, 1932; JIMÉNEZ DE CISNEROS, F. J.: *Ley electoral*, Presidencia del Gobierno. Dirección General de Estudios y Documentación. Subdirección General del Documentación, Madrid, 1983, p. 11; y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, J. C.: *Derecho electoral...*, op. cit., p. 13.

<sup>24</sup> Sobre la centralidad del sufragio en el Derecho Electoral vid. ARAGÓN REYES, M.: "Democracia y representación. Dimensiones subjetiva y objetiva del derecho de sufragio", en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 9, 2000, pp. 37 y ss.

<sup>25</sup> STC 208/1989, de 14 de diciembre.

<sup>26</sup> El sufragio es un derecho en sentido estricto en la mayoría de los ordenamientos, pero no en todos; en algunos es una obligación, cuyo incumplimiento genera consecuencias jurídicas desfavorables, de mayor o menor entidad.

<sup>27</sup> STC 154/1988, de 21 de julio.

<sup>28</sup> SSTC 101/1983, de 18 de noviembre y 119/1990, de 21 de junio.

<sup>29</sup> SSTC 10/1983, de 21 de febrero, 32/1985, de 6 de marzo y 136/1989, de 19 de julio.

<sup>30</sup> SSTC 5/1983, de 4 de febrero, 10/1983, de 21 de febrero, y 28/1984, de 27 de enero.

<sup>31</sup> STC 90/2005, de 18 de abril.



relacionados, por lo que la vulneración de uno puede suponer la violación de otro, tal y como ha reconocido nuestra jurisprudencia constitucional<sup>32</sup>.

Todas estas cuestiones, de una u otra manera, han tenido reflejo cinematográfico.

Sobre el derecho de sufragio activo, cabe recordar en *The Queen* (2006, Stephen Frears) el diálogo inicial entre Isabel II (Helen Mirrer) y su retratista mientras contemplan por televisión la apertura de las mesas y tras decirle éste a la monarca que acaba de ejercer su derecho al voto señala aquella: “—*Le envidio por poder votar.. No por el hecho de marcar una casilla, que sería bonito experimentar, pero la pura dicha de ser... parcial... —Sí, uno olvida que como soberana no tiene derecho a voto... en todo caso le confieso que no voy a tener pena por usted tal vez no pueda votar, pero el Gobierno es suyo —Sí, creo que es un pequeño consuelo.*”

También la interesante *El voto es secreto* (2001, Babak Payami), con esa urna electoral que cae del cielo y el viaje por el desierto para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho.

El voto como “alegría ciudadana” como refleja *Amanece que no es poco* (1988, José Luis Cuerda), cuando tras el voto de un ciudadano (de los “nacidos espontáneamente” de la tierra...) llega a hacer uso de su derecho: “—*Esto sí que es llegar y besar el santo... acabo de llegar al mundo como quien dice y lo primero ¡hala a votar!... a ejercer de ciudadano con pleno derecho... ¡qué adelante!... por cierto padre que me dejaron allí al muerto..*”.

En nuestro cine también, pero sin ese signo de comedia, podemos destacar *El diputado* (1978, Eloy de la Iglesia) con las elecciones de junio del 77 —también abordadas en *El disputado voto del Sr. Cayo* (1986, Antonio Giménez Rico)—, primeras tras cuatro décadas de dictadura. Nos quedamos con la sonrisa de satisfacción del candidato a Diputado, Roberto Orbea (José Sacristán), finalmente elegido, en el momento de ejercer su derecho al voto.

El censo, aunque más tangencialmente, también se muestra en ocasiones; o la importancia de estar censado. En tono de comedia, cabe recordar la escena de *El último hurra* (1958, John Ford) en la que el Alcalde (Spencer Tracy) en pleno proceso electoral, no cesa de recibir la visita de ciudadanos en su despacho con diferentes quejas o solicitudes. Ante la primera visita, su única pregunta es si está censada y ante la respuesta afirmativa de su asistente señala entusiasmado “—*Pues no hagamos esperar a la señora*” (un Spencer Tracy en uno de esos papeles de político íntegro que tanto le caracterizaban). O la importancia de no estarlo para poder evitar también otros deberes, como servir de miembro de un jurado, *El último voto* (2008, Joshua Michael Stern).

Recordemos, aunque aquí no hablamos de sufragio activo sino de acceso a los más elevados cargos, también en *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner) el discurso del Presidente de los Estados Unidos, en su condición de “pato cojo”, al inicio de las primarias: “—*Teníamos algunas malas costumbres en este país, y una de ellas es que un judío, un negro, un católico no podían aspirar a la presidencia. Pues bien hoy un católico puede ser Presidente* (ya había llegado al

<sup>32</sup> SSTC 32/1985, de 6 de marzo, 161/1988, de 20 de septiembre y 81/1991, de 22 de abril.

poder, y acaba de haber sido asesinado un año antes John Fitzgerald Kennedy) *y algún día tendremos algún judío como Presidente y también tendremos un Presidente negro. Después cuando esas minorías hayan sido escuchadas disfrutaremos de un gran cambio que satisfará a la sacrificada y silenciosa mayoría, me refiero a las mujeres*". Y, por supuesto, *Las bostonianas* (1983, James Ivory), basada en la célebre novela de Henry James.

El comienzo de *Invictus* (2009, Clint Eastwood) nos recuerda también un hecho no demasiado lejano: el voto de la población negra en la Sudáfrica post-apartheid. Y a su cobijo, sobre el sufragio pasivo, las previsiones del artículo sexto de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la que tras apuntarse que la Ley es expresión de la voluntad de la comunidad, y siendo iguales todos ante ella "todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos". *Ius ad officium..* pero también *Ius in officium*.

Por otra parte, hay que tener presente que, de alguna forma, con las elecciones nos encontramos ante una pregunta, sencilla y compleja a la par: ¿quién es el mejor para el puesto? O, y esto es muy diferente, ¿quién es el mejor candidato para las elecciones?, ¿quién es el que puede sacar un mejor rédito electoral? Recientemente hemos podido ver el planteamiento del debate en estos términos tan rudimentarios con ocasión de las primarias en el PSOE de Madrid para elegir el candidato a las elecciones de este año. La pregunta era curiosa: ¿quién es el mejor candidato para ganar, aunque puede que no sea el que se considere como el mejor gestor, el mejor presidente? ¿Quién resulta más vendible ante la ciudadanía?

*El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner) aborda esta cuestión de forma directa, en la pugna en unas elecciones primarias. Se hace desde diferentes perspectivas y en diversos momentos partiendo de las propias condiciones del candidato. Sobre esas condiciones, sobre su cercanía, capacidades intelectuales, empatía con el electorado podemos ver al inicio de la película el curioso diálogo sobre la personalidad del propio candidato (Henry Fonda) "—¿Cree que la gente confiará en un intelectual como usted?", pregunta el periodista. "—Como dijo Bertrand Russell, en las democracias las personas creen que tiene que temer menos de un estúpido que de un inteligente. Es del estúpido del que hay que temer". La respuesta del periodista no puede ser más reveladora "—Bertrand ¿qué?".

Del mismo tenor, con idéntico actor protagonista y con un objetivo final similar (en ambos casos el fondo de la película es la sucesión presidencial, con presidentes con enfermedades terminales no declaradas y que fallecen en el momento culmen de la película), aunque aquí se trataba del nombramiento de un alto cargo (comparecencia ante la subcomisión del Senado norteamericano para valorar su eventual idoneidad como posible Secretario de Estado), cabe recordar la pregunta de uno de los Senadores al candidato en *Tempestad sobre Washington* (1962, Otto Preminger) "—Usted es lo que se dice un sesudo intelectual, ¿verdad?". La respuesta aquí es igual de imaginativa que en la otra película "—Soy un intelectual y lo soy con premeditación. Puede decirse que pertenezco a la flor de la intelectualidad, voy desprendiendo polen por todas partes".

Desde otro planteamiento bien diverso pero que se incardina en el mismo debate, el otro de los candidatos en *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner), apunta su cercanía al pueblo, su procedencia de los escalones más bajos (en crítica al candidato acomodado y de clase alta) señalando “—*Me parece que es algo grande que en un país como éste alguien como yo pueda estar hablando a todos los que forman el auténtico pueblo, Salvo en América ¿podría un hombre de familia pobre aspirar al trabajo más importante del mundo? Yo conozco la gente de este país porque soy uno de ellos. Pienso como ellos y lucho por lo que creo*”.

De mucho interés, también, *El candidato* (1972, Michael Ritchie). Candidatos que bien puede surgir de la nada, por un cúmulo de casualidades y absurdos, como en *Bienvenido Mister Chance* (1979, Hal Ashby), pero también prefabricarse, como en *Caballo de Troya* (2008, Charles Binamé), o —en la línea, de ésta, aunque de mejor factura cinematográfica— en *El mensajero del miedo* (2004, Jonathan Demme) o aquella de idéntico título, dirigida por John Frankenheimer medio siglo antes<sup>33</sup>. Desde otra perspectiva, *Ciudadano Bob Roberts* (1992, Tim Robbins), con un cantante de folk que aspira al acta de senador. En clave irónica, sobre la capacidad de los políticos, no nos resistimos a recordar aquella frase de *Hot Shots 2* (1993, Jim Abrahams) del Presidente estadounidense Thomas “Tug” Benson (Lloyd Vernet Bridges) cuando le dicen “—*Querrán demostrar que usted es un incompetente*”, a lo que responde el Presidente sin inmutarse asombrado por la amenaza “—*Eso también puedo demostrarlo yo*”.

Debate, claro está, inserto en nuestra democracia de partidos que, recordemos, fue explicada certeramente por García Pelayo como una adaptación del principio democrático a las nuevas coyunturas históricas y concretamente a la masificación del ejercicio de los derechos democráticos y al hecho de que la sociedad en la tiene que transcurrir el proceso democrático es una sociedad organizacional<sup>34</sup>.

Entrando en otras manifestaciones del sufragio, en *The Queen* (2006, Stephen Frears) podemos ver también tras las elecciones, en el peculiar modelo británico, el momento en que el vencedor de las elecciones, Tony Blair (Michael Sheen), acude a Palacio ante Isabel II “—*Es usted mi décimo Primer Ministro, Sr. Blair. El primero, por supuesto, fue Winston Churchill, se sentó en su silla. Con levita y sombrero de copa.*”. Una frase del guionista que curiosamente atrajo para sí el propio Tony Blair en sus memorias de idéntica manera, recibiendo ciertas críticas por el plagio. Tras ello, el encargo de gobierno: “—*Si no hay nada más creo que ambos tenemos asuntos que atender* (le hace un gesto para que se arrodille) —*Majestad, mi partido ha ganado las elecciones y por eso vengo a pedir su permiso para formar Gobierno* —*Sr. Blair, Sr. Blair* (en tono condescendiente).. *soy yo la que pregunta. Recae en mi el deber como su soberana*

<sup>33</sup> El estreno de la versión de J. Frankenheimer debió posponerse tras el asesinato de J. F. KENNEDY en noviembre de 1963.

<sup>34</sup> GARCÍA PELAYO, M.: *El Estado de Partidos*, 1986; y *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, 1982.

*de invitarle a ser Primer Ministro y formar Gobierno en mi nombre. Y si acepta, la costumbre es decir sí —Sí”.*

Más allá de las elecciones, también un rápido apunte sobre las designaciones directas. Así, por ejemplo, también en *El Gatopardo* (1963, Luchino Visconti) cuando se ofrece al Príncipe un nombramiento como Senador: “—*Después de la feliz anexión, quería decir de la fausta unión de Sicilia al reino de Cerdeña, es la intención del Gobierno de Turín proceder al nombramiento de algunos ilustres sicilianos como senadores del reino. Vuestro nombre ha sido de los primeros. Un hombre ilustre por su antigüedad, por el prestigio personal de quien lo lleva, por sus méritos científicos, por la actitud tan digna y liberal asumida durante los recientes acontecimientos... el Gobierno confía en vuestro consentimiento..*” —*Explicadme... ser Senador, ¿Qué significa? ¿Qué es en realidad? ¿Un título honorífico como condecoración?*” —*Pero, príncipe, ¡el Senado es la Alta Cámara de nuestro reino! En tal cámara se examinan, discuten, aprueban o rechazan algunas leyes que el Gobierno propone para el progreso del país*”. O en *Caballero sin espada* (1939, Frank Capra) con la designación directa como Senador (en sustitución del fallecido), del ingenuo Jefferson Smitt (James Stewart) por el Gobernador del Estado con un oscuro objetivo: apoyar un plan de recalificación de unos terrenos en los que se quiere construir una presa (terrenos comprados previamente para la obtención de un “pelotazo”). El Gobernador se mueve entre las presiones del Comité que quiere un candidato y los del grupo que comanda (junto al Director del periódico que maneja los hilos en la sombra) que pretenden otro más manejable (“—*Un perdedor nato. Actuará como una foca amaestrada*”). La designación se produce tras una entretenida cena familiar con su mujer e hijos, encerrándose justo después para tomar con buen criterio tal decisión; y para ello, nada mejor que una moneda. El Gobernador (Guy Kibbe) se plantea la duda en voz alta y en la tranquilidad de su despacho: “—*Henry Hill... Horace Miller... Cara Hill... Cruz Miller*” (la moneda cae de canto justo junto al periódico en que sale el nombre del explorador/líder de la juventud que han apuntado sus hijos en la cena): Jefferson Smith. Al día siguiente de la decisión el Gobernador trata de justificar ante el Director del periódico y el otro Senador del Estado (Claude Rains): “—*¡Un cazador de ardillas para el Senado de los Estados Unidos...; —Escucha Jim, Un tonto entre los tontos... un gran patriota que recita a Lincoln y Jefferson de memoria... el hombre perfecto. Nunca ha estado en la política. No se enteraría de la jugada ni en dos años. —Pero... ¡hiciste el nombramiento sin consultarme... no me consultaste...!*”. El éxito de taquilla de la película se acompañó de las críticas de muchos políticos que vieron mal esa denuncia de corrupción, y también del Club de la Prensa nacional. Al hilo de esta última película no podemos menos que recordar la polémica suscitada cuando el ex Gobernador de Illinois Rod Blagojevich, acusado de corrupción, pretendió nombrar al Senador (en realidad lo puso a pública “subasta”) que había de sustituir al Presidente Barak Obama hasta entonces representante en el Senado por dicho Estado. Como tantas veces ocurre, y tantas veces hemos apuntado en estas notas la realidad supera la ficción.

### III. LA PERIODICIDAD DE LAS ELECCIONES

Este principio, elemento consustancial de la democracia, es el más básico y más fácil de definir de todos. No supone otra cosa que la necesidad de celebrar elecciones al órgano representativo de que se trate cada cierto tiempo; este tiempo puede ser mayor o menor, pero normalmente suele estar fijada en cuatro o cinco años (Alemania o España por ejemplo para el primer caso, Italia o Reino Unido para el segundo)<sup>35</sup>.

Esta característica se funda en el propio carácter representativo del Parlamento. Es preciso que la representación política se renueve para que la composición de la Cámara esté en concordancia con la realidad del cuerpo electoral que le sirve de base; los Parlamentos son órganos representativos de carácter permanente de renovación periódica<sup>36</sup>. Además, hay que tener en cuenta que su fundamento último se encuentra en el principio de temporalidad del poder, propio de todo sistema democrático y que se extiende a todos los órganos, instituciones y cargos políticos<sup>37</sup>, salvo las excepciones expresamente previstas en los textos constitucionales, como es el caso de la Corona en España o de los jueces del Tribunal Supremo en los Estados Unidos<sup>38</sup>.

El principio de periodicidad electoral tiene su manifestación más directa en el acto de la convocatoria de las elecciones, en virtud del cual se pone en marcha el proceso electoral. Este acto se produce en dos supuestos: por extinción del mandato del órgano representativo y por disolución anticipada del mismo, supuesto éste último que puede tener distintas causas, siendo la más habitual

<sup>35</sup> Cita clásica al abordar estas cuestiones es aquella frase de ROUSSEAU sobre las elecciones, las libertades y la representación de la soberanía: “El pueblo inglés cree ser libre, y se engaña; porque tan sólo lo es durante la elección de los miembros del parlamento. Después de que éstos están elegidos, ya es esclavo, ya no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos en que la posee, bien merece que la pierda”, *El Contrato Social* (1762), Libro III, capítulo XV.

<sup>36</sup> Esto es lo que explica, por otra parte, la caducidad de los trabajos parlamentarios no terminados a la finalización de la legislatura: nos encontramos ante una nueva Cámara con una composición distinta y una legitimidad actualizada, que no tiene por qué verse condicionada políticamente por la anterior.

<sup>37</sup> La idea de temporalidad conlleva también reflexionar evidentemente sobre los tránsitos en esos períodos y la necesidad o no de una continuidad y permanencia. Recordemos cómo señalaba LOCKE, en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (1690), y al hilo de reflexiones sobre la continuidad del Poder Legislativo, que, si bien no es necesario, y ni siquiera conveniente que el Poder Legislativo se encuentre siempre en funcionamiento —idea esta última que también reproduce de manera destacada MONTESQUIEU en su obra *Del espíritu de las leyes* (1748)—, sí es absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo lo esté; más adelante, y al abordar la disolución del Gobierno, apuntaba con claridad que el cese de la ejecución implicaría que el pueblo degenerara en multitud confusa, sin orden ni conexión, añadiendo con posterioridad que allí donde las leyes no se pudieran ejecutar, es lo mismo que si no hubiera leyes, y un Gobierno carente de leyes sería un misterio inexplicable en política, inconcebible al entendimiento humano e incompatible con la sociedad. Aunque de tenor diferenciado, resultarían ilustrativas, asimismo, las breves consideraciones que con anterioridad en el tiempo realizara HOBBS en su *Leviatán* (1651) respecto del derecho de sucesión, con el objeto de prevenir el retorno al estado de guerra.

<sup>38</sup> Vid. RECODER DE CASSO, E.: “Artículo 68”, en GARRIDO FALLA, F.: “F. (Dir.)”, *Comentarios a la Constitución*, 3.ª edición, Cívitas, Madrid, 2001, p. 1135.

en los sistemas parlamentarios, como el nuestro, la decisión discrecional del Presidente<sup>39</sup>.

En este punto cómo no recordar a Michelet cuando rememorando la Convocatoria de los Estados Generales en 1789 apuntaba “cuando al cabo de tantos años se escucharon por primera vez estas palabras *Todos se reunirán para elegir, todos presentarán sus reclamaciones*, se produjo una conmoción inmensa, profunda, como un temblor de tierra; la conmoción llegaba a las regiones oscuras y mudas, donde nadie hubiera sospechado que existiese vida”<sup>40</sup>.

En el terreno estrictamente cinematográfico resulta hilarante la convocatoria de elecciones en *Amanece que no es poco* (1988, José Luis Cuerda) provocadas porque el Alcalde no quiere “compartir” la exuberante mujer que acaba de traer al pueblo (Fedra Lorente); el pueblo exige que la mujer “sea comunal”. Ante la insistencia de todos los habitantes el Alcalde dimite.: “—Pongo mi cargo a disposición del pueblo soberano.. y mañana, elecciones generales..”.

Y qué decir, en esos tránsitos, del emocionante juramento y toma de posesión en *Invictus* (2009, Clint Eastwood), tras las elecciones en Sudáfrica de 1994 que llevaron al poder a Nelson Mandela (Morgan Freeman) “—Yo, Nelson Rolihlahla Mandela, juro mi más absoluta lealtad a la República de Sudáfrica”—, con su complejo traspaso de poderes, visto con recelo por buena parte de la población blanca. Llegando al palacio presidencial, y viendo como se cambian los cuadros del anterior Presidente, como los asistentes recogen sus cosas, manda reunir a todos: “—Reúna a todo el personal, a todos los que no se hayan ido”. Ya reunidos “—No he podido evitar ver los despachos vacíos cuando he llegado esta mañana y todas esas cajas. Claro está que si desean marcharse están en su derecho. Y si creen de corazón que no pueden trabajar con este Gobierno es preferible que nos dejen inmediatamente. Pero si están recogiendo sus cosas porque temen que la lengua, el color de la piel, o haber trabajado para otro Gobierno les desacredita para trabajar aquí quiero decirle que no hay nada que temer. El pasado es el pasado. Hay que mirar al futuro. Necesitamos su ayuda. Queremos su ayuda. Y si deciden quedarse estarán haciendo un gran servicio a su país. Solo les pido que hagan su trabajo lo mejor que puedan y con buena voluntad. Les prometo hacer lo mismo”.

Esa primera escena de desolación al llegar y al entrar en su despacho recuerda en alguna medida esa anécdota de la toma de posesión en Francia del Presidente Mitterrand a principios de los ochenta<sup>41</sup>: habiendo recibido “todo” el poder de manos de su predecesor se encontró con un panorama desolador; los muebles del Elíseo estaban vacíos y con su predecesor habían desaparecido

<sup>39</sup> En España la Constitución contempla, para las elecciones a Cortes Generales, dos supuestos de disolución automática: el transcurso del plazo de dos meses sin producirse la investidura del Presidente del Gobierno (art. 99.5) y la continuación del procedimiento de reforma total de la Constitución o de sus partes más relevantes (art. 168).

<sup>40</sup> *Historia de la Revolución Francesa*, 1848-1852.

<sup>41</sup> SCHABERT, T., “Un príncipe clásico. François Mitterrand frente a una lección comparada de gobierno”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 103, 1999.

también todos sus documentos<sup>42</sup>. Aunque aquí nos quedamos mejor con la primera, la de integración y mano tendida del Presidente Mandela.

Y el desasosiego de la marcha y la derrota en *Durante la tormenta* (2009, Thaddeus O'Sullivan).

#### IV. LA UNIVERSALIDAD DEL SUFRAGIO

El principio de sufragio universal supone, ante todo, el reconocimiento a la ciudadanía en general del derecho de elegir a sus representantes. Todos los ciudadanos, por el simple hecho de serlo, poseen el derecho de voto, con independencia de su sexo, raza, lengua, religión, profesión, fortuna o cualquier otra circunstancia semejante. Esto no significa que no quepa introducir restricciones en este terreno, pero sí que cualquier requisito que se establezca deba tener una justificación objetiva y razonable, lo que, básicamente, supone, aplicar el test de proporcionalidad<sup>43</sup>.

Esos requisitos son, básicamente, los mismos en todos los Estados democráticos, sin perjuicio de que presenten pequeñas variaciones en su formulación; se trata de la nacionalidad, la mayoría de edad y la capacidad política. No obstante, conviene precisar, de un lado, que, aparte de los citados, existe otro requisito (la residencia) sobre cuya exigencia difieren las legislaciones nacionales; y, de otro lado, que hay un grupo numeroso de condiciones que han tenido aplicación en el pasado (sexo masculino, capacidad económica<sup>44</sup>, etc.), pero que hoy han desaparecido, por considerarse incompatibles con el principio de sufragio universal.

Sufragio censitario, sufragio universal (en España, como es bien sabido, el universal masculino, en 1890, el femenino por su parte tardaría casi medio

---

<sup>42</sup> En nuestro ordenamiento la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno prescribe entre otras cuestiones que “El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo..”. Lo cierto es que el elemento aglutinador del problema del Gobierno cesante se reconduce *prima facie* a la transformación de la legitimidad gubernamental, que debe contemplarse ahora desde el prisma del traspaso de poderes y de la eficacia en la gestión; se pretende que la sucesión de un Gobierno a otro no resienta la continuidad de la acción gubernamental ni produzca disfuncionalidades en el conjunto del sistema. Se redefine la fuente de legitimidad del actor Gobierno, que le viene dada por aquel dato, sobre esta cuestión, REVIRIEGO PICÓN, F.: *El Gobierno cesante o en funciones en el ordenamiento constitucional español*, BOE, Madrid, 2003.

<sup>43</sup> Así, por ejemplo, Sentencia del TEDH de 1 de julio de 1997, caso *Gitonas y otros c. Grecia*. Vid., más en general, GOODWIN-GILL, G. S.: *Elecciones libres y justas*, Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2006, pp. 72 y ss.

<sup>44</sup> Como señalaba con su fina ironía LARRA sobre las exigencias económicas en el sufragio pasivo prevista en el Estatuto Real de 1834 (doce mil reales de renta para poder ser procurador): “por poco que valga un real en estos tiempos, no hay real que no valga una idea, sin contar con las muchas que hasta ahora hemos visto que no valían un real y con los varios casos en que por menos de un real daría uno todas sus ideas; bueno es siempre que haya reales en el Estamento por si acaso no hubiese ideas. Tanto mejor si hay uno y lo otro” (*Dios nos asista. Tercera carta de Figaro a su corresponsal en Paris*). Hubo que aguardar a mayo de 1836 para que fuera aprobado el RD para la elección de procuradores generales del Reino; con elección directa (primera vez que así se establecía en nuestro país) y sufragio censitario.

siglo no en vano fueron las elecciones de 1933 las primeras en que las mujeres pudieron votar), la extensión del voto.. Un tema apuntado en diferentes momentos en la serie *14 de abril. La República* (2010, Jordi Frades); desde la campaña a favor del voto femenino hasta la reseña detallada a los debates entre Victoria Kent y Clara Campoamor, etc. (véase especialmente el capítulo tercero de la serie). “—*Señores diputados: lejos yo de censurar ni de atacar las manifestaciones de mi colega, señorita Kent, comprendo, por el contrario, la tortura de su espíritu al haberse visto hoy en trance de negar la capacidad inicial de la mujer. Creo que por su pensamiento ha debido de pasar, en alguna forma, la amarga frase de Anatole France cuando nos habla de aquellos socialistas que, forzados por la necesidad, iban al Parlamento a legislar contra los suyos. Yo, señores diputados, me siento ciudadano antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros; a la mujer que, como ocurrió con otras fuerzas nuevas en la revolución francesa, será indiscutiblemente una nueva fuerza que se incorpora al derecho y no hay sino que empujarla a que siga su camino*”.

El significado de este principio —que constituye la base de la democracia actual— no puede reducirse, sin embargo, al reconocimiento generalizado del derecho de sufragio. La universalidad del sufragio implica también otras importantes exigencias en distintos sectores del Derecho Electoral. La más importante es la de igualdad del sufragio, en su doble significado de proscripción del doble voto y de exigencia de que el valor o influencia del voto de cada ciudadano sea equivalente<sup>45</sup>, cuestión ésta que plantea graves conflictos en el terreno del sistema electoral y, en concreto, en el momento de definir el sistema de atribución de escaños entre las circunscripciones<sup>46</sup>. Bueno, lo primero (doble voto) salvo que el votante esté clonado (nada que ver con el voto múltiple conocido en algunos países, claro está<sup>47</sup>): recordemos así la escena hilarante de *Amanece que no es poco* (1988, José Luis Cuerda) donde un ciudadano que se desdobra (clona), pregunta a los integrantes de la mesa electoral —Cura (Cassen), Alcalde (Rafael Alonso) y Capitán de la Guardia Civil (José Sazatornil) —sobre quién debe o puede votar de los dos ¿él o su “desdoblado...?": “—*Cual de los dos vota? O votamos los dos* —(Capitán de la guardia Civil) *Hombre vota tu que estarás mas espabilado* —*Les advierto que tiene mejor gusto, y es mas desinhibido y progresista* —(Alcalde) *Pues que vote el sino, porque los intereses no serán los mismos* —(Cura) *O que voten los dos... por lo demás esto que haces de desdoblarte... ¿porqué lo haces ahora tanto?*”

<sup>45</sup> En relación con estas dos dimensiones de la igualdad del sufragio véase en nuestra doctrina, TRUJILLO FERNÁNDEZ, G.: “El Estado y las Comunidades Autónomas ante la exigencia constitucional de voto igual”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 2, 1981, pp. 19-37.

<sup>46</sup> Vid., entre otros muchos, PRESNO LINERA, M.A.: *El derecho de voto*, Tecnos, Madrid, 2003, pp. 178 y ss.; y SÁNCHEZ MUÑOZ, O.: “Sistema electoral y principio de igualdad del sufragio”, en VV.AA., *Parlamento y sistema electoral. VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos*, Aranzadi, Pamplona, 1999, pp. 491 y ss.

<sup>47</sup> Cabe recordar las circunscripciones para titulados universitarios vigentes en Gran Bretaña hasta pasada la Segunda Guerra Mundial.



Con relación a la circunscripción y su determinación, en *Me llamo Harvey Milk* (2008, Gus Van Sant), encontramos algunas referencias interesantes. Se aborda la posible alteración de los límites de la circunscripción de cara a permitir la posible elección de un candidato homosexual. En la película la posibilidad de ese rediseño resulta visto hasta con buenos ojos; recordemos que la manipulación de los distritos electorales en función de las conveniencias políticas y los presumibles resultados, se conoce como *gerrymandering*, todo ello, en recuerdo de Elbridge Gerry, Gobernador del Estado de Massachusetts a principios del siglo XIX, —y posteriormente Vicepresidente de Estados Unidos—, y a su intento de dividir la fuerza de los “federalistas”.

Otras exigencias de la universalidad del sufragio son su carácter directo (que exige que la elección se organice en un único grado), la facilitación de la expresión del voto (a fin de que nadie pueda desistir de votar por las complicaciones que puede plantear la emisión del voto)<sup>48</sup>, la efectividad del voto (es decir, que el sufragio emitido no se pierda o se deje de computar), la posibilidad de rectificación del censo y el control de la identidad del votante.

Para el caso de personas con discapacidad, y al hilo de una de nuestras últimas reformas de la LOREG<sup>49</sup>, cabe recordar, en el cine italiano más reciente, *Baaria* (2009, Giuseppe Tornatore) cuando un representante del partido acompaña a una mujer ciega (que pretende votar a la Democracia Cristiana) a la que pretende cambiar su voto para que vote a su partido, el comunista (la mujer descubre el pastel e impide la trampa “—*Soy ciega, pero no tonta... me querías engañar...*”). Aquí otro de los interventores comenta con sorna la de personas con discapacidad que han ido a votar acompañados por la misma persona en el rato que lleva allí. (“—*Cabina número 2*” indica el Presidente de Mesa, a la par que dice al acompañante “—*pero respetemos la voluntad del elector...*” y un segundo después hablando con sus compañeros de mesa “—*dos ciegos... un cojo... y un lisiado... ¿acaso tiene una fábrica?*”).

Sobre el control de la identidad del votante puede verse esta misma película, que aborda a grandes trazos, desde el prisma de un pueblo siciliano, casi medio siglo de la vida italiana, desde el fascismo mussoliniano a la década de los ochenta, dejando entrever los tejemanejes de la política de postguerra. En una de las elecciones en las que el protagonista se presenta como candidato del

---

<sup>48</sup> Por ejemplo, por trabajar el día de la votación, hallarse la Mesa Electoral muy alejada del domicilio, o padecer una discapacidad.

<sup>49</sup> La LO 2/2011, de 28 de enero, reformó el apartado segundo del artículo 87 estableciendo que “2. No obstante, el Gobierno, previo informe de la Junta Electoral Central, regulará un procedimiento de votación para las personas ciegas o con discapacidad visual que les permita ejercer su derecho de sufragio, garantizando el secreto del voto, que se aplicará, en todo caso, a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, a las elecciones al Parlamento Europeo y a los supuestos de referéndum”. Recordemos que el primero de los apartados del referido artículo señala que “Los electores que no sepan leer o que, por discapacidad, estén impedidos para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre y para entregarla al Presidente de la Mesa, pueden servirse para estas operaciones de una persona de su confianza”. Poco después de esta reforma se elaboró también el RD 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.

Partido Comunista, con esa ironía de las películas de *pane, amor e fantasia*, la mujer del protagonista, en avanzado estado de gestación, a la que se le ha olvidado el carnet para votar y por tanto no puede identificarse, es avalada por el marido (candidato en las elecciones) como forma de reconocimiento.

En Bobby (2006, Emilio Estévez) que se ambienta en las primarias demócratas de 1968, en las que Robert F. Kennedy parecía que saldría triunfante para enfrentarse con posterioridad a Nixon, podemos ver, además de la lucha por derechos civiles, el apoyo de voluntarios que van a las casas a tratar de convencer para el voto pero también para explicar sistema de votación. “—*Escuchad. Hay mucha gente que se sentirá intimidado porque es nuevo y cuento con vosotros para que les contéis que es fácil y hace el voto más sencillo y rápido. Elegid y apretad en el lugar adecuado con el punzón que hay. Y al terminar coger la papeleta y comprobad que no haya restos de la perforación*”. También la cuestión del ejercicio del voto de los trabajadores (explicación en hotel a los empleados de que tienen derecho a ir a votar): “—*Hoy el Director General dice que quiere que diga a todos los espaldas mojadas que tienen derecho a ir a votar... Necesitamos un cartel que pueda entenderlo hasta el más inculto de los empleados: Información importante. Los empleados deben saber que tienen derecho a votar*”.

## V. LAS ELECCIONES LIBRES

El principio de elecciones libres es el más relevante y difícil de concretar de todos los apuntados hasta el momento. De ahí que se le conozca con distintos nombres, pues, además, de *elecciones libres*, se habla en la doctrina y en los textos internacionales de *elecciones auténticas*, *elecciones justas* o *elecciones competitivas*; es frecuente, además, otorgar a cada uno de estos vocablos un significado particular y específico, de tal forma que no resultan sinónimos, sino manifestaciones del principio o exigencia general de elecciones democráticas<sup>50</sup>.

Sin querer entrar en discusiones terminológicas nos ha parecido más útil a efectos de esta exposición optar por una expresión y concretar seguidamente, lo que se halla detrás de la misma. Esa expresión es la de “elecciones libres” y alude a las condiciones de libertad para presentar candidaturas, igualdad de oportunidades en la lucha política, libertad de expresión, sufragio libre y secreto, neutralidad de los poderes públicos —y, en particular de la Administración Electoral— y resolución de los conflictos por una instancia independiente (normalmente el Poder Judicial). El principio de igualdad de oportunidades habría de entenderse como un principio esencial en todo Estado democrático, enmarcado en los modelos de democracia concurrencial y en donde la legitimidad del sistema viene en buena medida imbricada con aquel<sup>51</sup>.

<sup>50</sup> Vid. GOODWIN-GILL, G. S.: *Elecciones libres...*, op. cit., pp. 81 y ss.; y BJORN LUND, E. C.: *Beyond Free and Fair, Monitoring Elections and Building Democracy*, Washington D.C., Woodrow Wilson Center Press —Baltimore— Johns Hopkins University Press, 2004, pp. 94-95.

<sup>51</sup> Sobre esta cuestión véanse los trabajos parejos en el tiempo de FERNÁNDEZ VIVAS, Y.: *Igualdad y partidos políticos. Análisis constitucional y comparado de la igualdad de oportunidades de los*

Es importante advertir que este principio de elecciones libres, al igual que el anterior de universalidad del sufragio, no es absoluto, sino que debe coexistir con otros principios, valores y derechos constitucionales, dignos de protección y promoción en una sociedad democrática. Es el caso del protagonismo de los partidos políticos, la exigencia de democracia interna en los mismos, la limitación y el control del gasto público, la promoción de la igualdad de la mujer o la defensa de la democracia frente a sus enemigos.

Este principio de elecciones libres, con sus diversas condiciones o exigencias y sus límites, afectan a todos los sectores del Derecho Electoral y, por supuesto, a todas las fases y actividades del proceso electoral. Destaca, no obstante, de forma muy especial, su incidencia en tres aspectos: la selección de candidatos, especialmente en los países donde el ordenamiento contempla las primarias; la campaña electoral y la incidencia de los medios de comunicación y el dinero; y la emisión y recuento de los sufragios.

a) En primer lugar, la selección de candidatos. Aquí, los partidos políticos y su estructura resultan evidentemente fundamentales, condicionándolo todo. En palabras Kelsen, “sólo desde la ingenuidad o desde la hipocresía pueda pretenderse que la democracia sea posible sin partidos políticos. La democracia es, necesaria, e inevitablemente, un Estado de Partidos”<sup>52</sup>.

Dentro de ello, la selección del candidato. Las eventuales elecciones internas, primarias, dentro del propio partido. Una tradición esencialmente norteamericana que no obstante ha tratado de aplicarse en determinados países con mayor o menor suerte. Mucho interés tiene la película *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner) que muestra estos entresijos con maestría en la Convención de un partido (por las propuestas políticas parece que pudiera ser el demócrata aunque no se aclara en la película); película que no se estrenó comercialmente en España (quizá el tema del régimen democrático sobre el que gira toda la construcción) y en la que no tuvo cabida un joven Ronald Reagan que tras el casting correspondiente no obtuvo el papel por no dar adecuadamente el “perfil” de un Presidente o candidato a serlo. La “trastienda” del partido, de la campaña, de los amaños, de las promesas, de los trapos sucios —con mucho menor detalle, apenas un elemento puntual para el resto de la trama— en *El mensajero del miedo* (2004, Jonathan Demme). En clave documental, puede verse *Barak Obama. Camino hacia el cambio* (2009, Amy Rice y Alicia Sam).

El candidato honesto, el “mejor hombre”, William Russell (Henry Fonda) enfrentado al dilema de traicionar su conciencia a cambio de obtener la nominación. “—*Estas son exactamente las cosas que me repugnan de la política; chismes,*

---

partidos políticos, Congreso de los Diputados, Madrid, 2007 y SÁNCHEZ MUÑOZ, O.: La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales, CEPC, Madrid, 2007. Abordan ambos un mismo objeto de estudio: el concepto, extensión y virtualidad de la igualdad de oportunidades de los partidos políticos. Convergen en el análisis de dicho principio, con similar fortuna mas por caminos y metodologías bien diversas, permitiéndonos con su lectura conjunta la obtención de una visión completa y exhaustiva del mismo.

<sup>52</sup> *Esencia y valor de la democracia*, 1920.

*rumores, trucos sucios, basura que al final caen sobre todos. Tenemos suficiente con la vida pública de Cantwell (Cliff Robertson) para meternos con la privada. Estoy metido en esto para ganar. Pero no quiero conseguirlo utilizando una cosa como esta de Cantwell*". La respuesta del Presidente saliente (Lee Tracy) es clara: "*Entonces tú no eres el Rey del Castillo. Lo mejor será que abandones y te dediques a una vida de santidad. Porque tú no estás preparado para ser un líder*". Russell no quiere aceptar "*Si utilizo los mismos métodos habré perdido*", y el Presidente insiste: "*El poder no es un juguete que se le regala a un niño. Es un arma que un hombre fuerte tiene que coger y utilizar. Y si no sales a luchar contra Cantwell con todos los trucos sucios que conozcas no tienes nada que hacer en todo esto. Porque si no peleas este trabajo no será para ti*". En un primer momento el candidato parece aceptar, señalando, "*Así que es así. Uno por uno los compromisos, las pequeñas corrupciones van destruyéndote*"; finalmente la ética weberiana<sup>53</sup> hace que se retire de la campaña apoyando a un tercer candidato que en principio no contaba en las encuestas. El "mejor hombre" no sale elegido finalmente. En *Nixon* (1995, Oliver Stone), se aborda también, aunque muy tangencialmente, la Convención republicana del 68 que dio la nominación a Nixon frente a Nelson Rockefeller y Ronald Reagan y que luego le llevaría a ganar las elecciones presidenciales de aquel año frente a Hubert H. Humphrey.

La importancia de los apoyos, de los *lobbys* o grupos de poder se ve en *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner); también en *Nixon* (1995, Oliver Stone), donde se aborda constantemente "*Señor Presidente (por Nixon), ¿acaso ha olvidado quién le puso donde está?*". Especial interés tiene también en esta película el momento en que se apunta la posible participación de un grupo de poder de ultraderecha en el atentado contra Kennedy en 1963 y su intento de promover un candidato propio "*¿Y si Kennedy no se presenta en el 64?*", le preguntan al sorprendido Nixon.. En esta misma película podemos ver de forma constante la integración de grupos internos, el FBI o los tentáculos del poder del todopoderoso John Edward Hoover. En una de las escenas, cuando Nixon se enfrenta verbalmente a los estudiantes acampados en el capitolio, y tras hablar con ellos apunta al abandonar el lugar, "*Ella tiene razón. Una universitaria de diecinueve años ha comprendido algo que yo he tardado veinticinco años en política en comprender. La CIA, la Mafia, esos bastardos de Wall Street. La Bestia. Una universitaria de diecinueve años lo ha llamado animal salvaje*". Una actividad, la de los *lobbys*, que como destacara Loewenstein<sup>54</sup>, permanece en su mayor parte escondida, como un iceberg, bajo la superficie.

Y el apoyo, en estas luchas intestinas del Presidente saliente es determinante. En *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner) el Presidente no formula en público (inicialmente) apoyo a favor de ningún candidato para sorpresa de todos "*Vaya, vaya una convención abierta*" "*Champagne para todos.. es una Convención abierta.. cualquiera puede ganar*". Y, en otros, una rémora, cuando

<sup>53</sup> "No puedo hacer otra cosa, aquí me detengo", "La política como vocación", *El político y el científico*, Alianza Editorial, Madrid, 1979, p. 176.

<sup>54</sup> *Teoría de la Constitución*, Ariel, Barcelona, 1976.

el candidato de un partido quiere desmarcarse de una política previa o un estilo de hacer política. En *Presidente Mitterrand. El Paseante de Champ de Mars* (2005, Robert Guédiguian): “—*Me preguntan mi opinión sobre el candidato socialista y respondo Es un hombre capaz de cristalizar la esperanza y las realidades de la izquierda. Cree en lo que hace. Está bien ¿no? ¿Cree que falta algo? Yo quiero echarle una mano pero él quiere mantener la distancia. Estos socialistas que quieren volar solos tienen que tener cuidado. Me quieren apartar. Se equivocan. No se puede forzar una identidad renegando de lo que han adorado. También he añadido. No es un ningún secreto. Yo lo votaré y espero que los que me han seguido hasta mi hagan lo mismo*”.

b) Hemos hablado, en segundo lugar, de la campaña electoral, con una rica normativa sobre la forma, los medios y el tiempo de su realización; el establecimiento de límites y ayudas en su financiación; y la regulación de diversas actividades susceptibles de incidir en la formación de la voluntad electoral de los ciudadanos<sup>55</sup>, como la publicación de encuestas, la actividad informativa e institucional de la Administración y la programación de los medios de comunicación.

La búsqueda de votos, en *El estado de la Unión* (1948, Frank Capra): “—*Pero nadie entra en la Casa Blanca por sí sólo, millones de personas tendrían que votarle. —No te asustará eso, ¿verdad? —¿Asustarme? No tengo ningún miedo, estoy seguro que sería un Presidente ejemplar*” (Spencer Tracy). En esa misma búsqueda podemos rescatar en la irónica *Il Divo* (2008, Paolo Sorrentino) la conversación entre el Presidente democristiano Giulio Andreotti (Toni Servillo), justo al inicio de su último mandato, con un sacerdote en una Iglesia “—*Siete veces Presidente del Consejo y veinticinco veces Ministro, nunca tuvimos un parroquiano tan ilustre... —Todos somos ilustres a los ojos de Dios... —Montanelli decía: De Gasperi y Andreotti van juntos a la iglesia y todos pensaban que hacían lo mismo, pero no era así, en la Iglesia De Gasperi hablaba con Dios y Andreotti con el cura —Los curas votan, Dios no*”, responde Andreotti. Y para, “verdaderamente”, el voto decisivo, la comedia *El último voto* (2008, Joshua Michael Stern) con un ciudadano (Kevin Costner) que tiene en la mano, por accidente, la decisión de la presidencia de los Estados Unidos. Inscrito en el censo por su hija debe repetir la votación por un fallo de la máquina electrónica a la hora de depositar su voto; a partir de ese momento los diferentes candidatos, la prensa... le asedian. “—*La pregunta clave es a quién va a votar... (pregunta una periodista en una entrevista) —Je...je... ¿puede recordarme quién se presenta?*”.

En tono de comedia, un tanto zafias, también en *El Alcalde y la política* (1979, Luis María Delgado) o *Vota a Gundisalvo* (1977, Pedro Lazaga). Recordemos por ejemplo en esta última ese lamentable “—*Y que digan que el pueblo no estaba listo para la democracia*” en la escena del desnudo en el acto electoral del candidato; para J.M. Caparrós, “la ideología que desprende de fondo es hartamente reaccionaria; su burla continua de una serie de presupuestos democráti-

<sup>55</sup> Vid. GÁLVEZ MUÑOZ, L. A.: “Opinión pública libre y régimen electoral”, en *Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral*, n.º 4, 2009-2010, pp. 36-41.

cos equívocos transforma *Vota a Gundisalvo* en el filme más antidemocrático que se ha realizado tras las elecciones”<sup>56</sup>.

De mucha mejor factura, en *El disputado voto del Sr Cayo* (1986, Antonio Giménez Rico), basada en la novela de Miguel Delibes, un candidato al Senado por el partido socialista, en las primeras elecciones democráticas tras la dictadura, Rafael Corral (interpretado por Juan Luis Galiardo), recorre pueblos perdidos de la sierra burgalesa a la búsqueda de electores. “—*Ahora es un problema de opciones, ¿me entiende? Hay partidos para todos y usted debe votar la opción que más le convenza. Nosotros, por ejemplo. Nosotros aspiramos a redimir el proletariado, al campesino. Mis amigos son los candidatos de una opción, la opción del pueblo, la opción de los pobres, así de fácil*”<sup>57</sup>.

Recientemente en nuestro país han levantado cierta polémica las exigencias contenidas en la LO 2/2011, de 28 de enero, concretamente las relativas a la publicidad electoral en medios de comunicación y garantías de pluralismo político y social relativas a las televisiones privadas<sup>58</sup>. La evidente influencia de los medios de comunicación en la campaña y sus intereses más o menos espurios lo hemos podido ver en diferentes películas. Recordemos, como se ha destacado, que “en este campo el principio de igualdad de oportunidades actúa como un mandato de optimización de la visibilidad de las fuerzas políticas que concurren a las elecciones, mandato que, de una parte, en su dimensión negativa fundamenta la adopción de medidas tendentes a vedar el abuso de la situación de superioridad mediática de determinados competidores, mientras que, de otra parte, en su dimensión positiva, serviría de justificación constitucional a la adopción de medidas de tipo prestacional, tendentes a reequilibrar

<sup>56</sup> *El cine español de la democracia. De la muerte de Franco al cambio socialista*, Anthropos, Barcelona, 1992.

<sup>57</sup> En palabras de CAPARRÓS, J.M., “el contacto de los políticos con la mentalidad rural y el contraste de la España oficial, del mundo campesino, hacen dudar al protagonista de la necesidad y validez de unas opciones ideológicas que han vivido o surgido al margen de los verdaderos intereses del país, de la gente sencilla, plena de sentido común —que es la filosofía de los no filósofos— y los cuales sirven especialmente a los partidos políticos aburguesados en el poder”, *El cine español de la democracia*, op. cit.

<sup>58</sup> «Artículo 60. *Publicidad electoral en medios de comunicación*. 1. No pueden contratarse espacios de publicidad electoral en los medios de comunicación de titularidad pública ni en las emisoras de televisión privada. 2. Durante la campaña electoral los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en las emisoras de televisión y de radio de titularidad pública conforme a lo establecido en los artículos siguientes.» Artículo 66. *Garantía de pluralismo político y social*. 1. El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado período electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga. 2. Durante el período electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho período, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente». Sobre este último artículo véase la Instrucción 4/2001, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central.

las situaciones de hecho en las que se encuentran los distintos competidores, favoreciendo el acceso de todos ellos a los medios de comunicación —en particular los de carácter público— en función de criterios equitativos”<sup>59</sup>.

Apuntaremos aquí únicamente tres películas. *El último hurra* (1958, John Ford) con un Director de periódico que por razones de enemistad personal toma partido activo en las elecciones. Cabe recordar aquí la escena en la que el Director dicta las actuaciones a seguir por parte del periódico en las elecciones y las poderosas razones de su apoyo a un candidato “...y continuaremos con estos ataques editoriales en primera página hasta nueva orden. Segundo, no se publicarán fotos de Skeffington, en el periódico bajo ningún pretexto. Tercero, quiero una investigación inmediata sobre sus declaraciones de renta en los últimos veinte años. Cuarto, el domingo el *Evening News* dará su apoyo a Kevin McCluskey para alcalde... diremos que nos parece el candidato más cualificado... las razones que nos inducen a ello son... —¿Cuáles? (pregunta el redactor) —Ya encontraremos en esas razones...”. La influencia de los medios de comunicación también puede verse en *Caballero sin espada* (1939, Frank Capra); se aborda en ésta el poder de apoyo al candidato en la elección (a Gobernador), así como la influencia durante su Gobierno, por ejemplo con el nombramiento directo de un senador)<sup>60</sup>. Por supuesto, entre todas ellas, *Ciudadano Kane* (1941, Orson Welles). Tanto en lo relativo al apoyo a políticos y candidatos (“—1895-1941. En todos estos años actuó; en la mayoría de ellos dominó. Hizo ganar las elecciones a un presidente por lo menos. No hubo hombre público al que Kane apoyara o denunciara. O que apoyara primero, para luego denunciarle. En política fue siempre novio. Nunca esposo”) como a su propia candidatura (Kane se presenta a Gobernador del Estado, aunque finalmente es derrotado por sus escándolos amorosos).

Y qué decir de la importancia de los debates, más allá de la tendencia de los medios. Recordemos los debates televisivos de la campaña electoral norteamericana que llevaron en 1960 a J. F. Kennedy a la Casa Blanca. Un debate seguido por setenta millones de espectadores. En aquella ocasión un joven candidato, atractivo y resuelto se enfrentaba a un candidato de mayor edad y experiencia (Richard Nixon). Parte de esta secuencia, con los comentarios fuera de cámara de los asistentes de éste, puede verse en *Nixon* (1995, Oliver Stone). En *El desafío: Frost contra Nixon* (2008, Ron Howard) también se hizo referencia a este debate, especialmente en la primera de las cuatro entrevistas de Frost (Michael Sheen) cuando Nixon (Frank Langella) le pide al presentador secarse su labio entre pregunta y pregunta sin que salga en plano: “—Dicen que la humedad de mi labio superior me costó la presidencia... la televisión con sus primeros planos tiene su propio código de significados...”. En el cine francés, con la preparación de un debate televisivo, y el intento de mejorar la imagen del candidato, puede verse *El candidato* (2007, Niels Arestrup). También en

<sup>59</sup> SÁNCHEZ MUÑOZ, O.: *La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales*, cit.

<sup>60</sup> Aunque no entraremos en ello cabe apuntar también la relación o influencia del cine y el voto. Recordemos, por ejemplo, los comentarios suscitados por el estreno de la película *7 días de enero* (1979, Juan Antonio Bardem) el día anterior a la celebración de las elecciones municipales de 1979; sobre esta cuestión, CERÓN, J.F.: *El cine de Juan Antonio Bardem*, Universidad de Murcia, esp. pp. 251 y ss.

diferentes capítulos de *El Ala Oeste de la Casa Blanca* o en un tono, muy diverso, en *El último voto* (2008, Joshua Michael Stern). Hay que recordar que estos debates, clásicos en las elecciones americanas, no encontraron acomodo en nuestro país hasta las elecciones generales de 1993, donde se articuló por primera vez el debate entre los dos principales candidatos a la Presidencia del Gobierno pareciendo encontrarnos entonces ante el inicio de una práctica que habría repetirse indefectiblemente en el futuro como un signo, quizá, de calidad democrática de un sistema; o al menos así se nos pretendía hacer ver. Con posterioridad a ese primer debate se obviaron por conveniencias políticas esta modalidad de contraste de propuestas partidistas, alegándose las más diferentes trabas, esencialmente de extensión y formato, no reapareciendo, a la postre, hasta las últimas elecciones de marzo de 2008. Todo ello en el intento de captar ese público que, como nos apuntara Larra con su maestría, ni es único ni invariable, ni imparcial, sino “caprichoso, y casi siempre tan injusto y parcial como la mayor parte de los hombres que le componen; que es intolerante al tiempo que sufrido, y rutinero al tiempo que novelero”.

Vinculado a los debates y a la campaña, el papel de los asistentes de campaña, de la prensa, etc... Aquella primera figura, asistente o Director de campaña, se aborda en diferentes películas. Buen reflejo se hace en *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner) con un excelente Kevin MacCarthy. Las encuestas y las medidas a adoptar para remontar resultados o no perder la ventaja; así, la comedia romántica, *El Presidente y Miss Wade* (1995, Rob Reiner).

En la campaña, con toda su parafernalia, los temas de debate. Los de actualidad de cada país —en *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner), rodada en los sesenta, la integración, la lucha por los derechos civiles de las personas de raza negra, el comunismo— o los siempre presentes, la subida de impuestos, la educación, el medio ambiente o el control de la delincuencia; *Bobby* (2006, Emilio Estévez), *Primary colors* (1998, Mike Nichols), *El último voto* (2008, Joshua Michael Stern), *Silver City* (2004, John Sayles) o *El Presidente y Miss Wade* (1995, Rob Reiner) por citar algunas.

Fuera de la campaña electoral *estricto sensu*, quizá merezca la pena destacar en la película citada supra —*El desafío: Frost contra Nixon* (2008, Ron Howard)— la famosa relación de entrevistas, especialmente la cuarta de ellas, que David Frost realizara al ex Presidente Nixon en un intento de éste de rehabilitar ante la opinión pública los logros de su mandato más allá del Watergate).

La financiación de los partidos es, por supuesto, uno de los elementos determinante en este ámbito. La posibilidad de que determinados lobbys o concretas personas puedan influir de esta forma en la posterior actuación de los candidatos elegidos. Las regulaciones en el ámbito comparado son ciertamente dispares y responden a muy diferentes concepciones de la vida política, de la intervención estatal o la participación privada, aunque como apuntó K. Von Beyme “ninguna democracia moderna ha podido evitar del todo que los partidos se convirtieran en pensionistas del Estado”<sup>61</sup>.

<sup>61</sup> *La clase política en el Estado de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 1995.



Con ocasión de las últimas elecciones presidenciales en los Estados Unidos asistíamos con cierto asombro, incluso rubor, a las cifras manejadas. Se llegó a hablar en la fase final de la campaña de hasta quinientos millones de dólares recaudados por Internet por la candidatura de Barak Obama, y aunque en nivel menor, hay que recordar también el incremento de ingresos obtenido por la candidatura de su rival John McCain tras el anuncio de la incorporación, como candidata a la vicepresidencia, de Sarah Palin<sup>62</sup>. No olvidemos que desde 1976 las candidaturas presidenciales han podido optar a un sistema de financiación pública, y que desde el año 2000 (cuando accedió a la presidencia G. W. Bush tras unas elecciones ciertamente complejas y con un resultado electoral muy discutido en un polémico proceso de recuento de votos) los candidatos suelen renunciar a esa financiación por las limitaciones que comporta; es interesante también apuntar que la declaración de la renta de los contribuyentes norteamericanos incluye una casilla para poder destinar voluntariamente una cantidad de dinero a la campaña presidencial. Ciertamente interesantes fueron los planteamientos de las candidaturas de Obama y McCain sobre este punto abriendo, cada uno desde sus propios intereses, el debate sobre la financiación de las candidaturas, especialmente a la vista del cambio de opinión del primero por causa de su tremenda capacidad mediática a nivel nacional e internacional.

De forma tangencial podemos verlo en *Nixon* (1995, Oliver Stone) vinculado a uno de los puntos del caso *Watergate*, utilización por parte de una de las personas detenidas entrando ilegalmente en la sede de la Convención Nacional Demócrata de dinero de la campaña electoral.

Influencia absoluta, prefabricando un candidato, en la ya citada *El mensajero del miedo* (2004, Jonathan Demme), en la que al representante de una importante estirpe política (Raymond Prentis Shaw) y actualmente congresista, interpretado por Liev Schreiber, se le “crea” su historia como héroe de guerra (medalla de honor del Congreso en la primera Guerra del Golfo) a través de complejos mecanismos de implantes mentales (a él y a los compañeros de batallón que deben sostener esa versión). Un mecanismo que de igual forma sujeta su voluntad a las decisiones de una corporación económica (Manchurian Global) interesada en el mantenimiento de la guerra para incrementar los beneficios económicos<sup>63</sup>. Un plan, para la consecución del, en palabras del Senador Jordan (Jon Voight), honesto político, rival de aquel y quien en principio estaba destinado a la candidatura presidencial: “—*Primer Vicepresidente*

---

<sup>62</sup> Como apuntaba SÁNCHEZ GONZÁLEZ, S., “allí, tenía que ser allí, donde tanto esfuerzo ha costado que la condición de elector y de elegible no siguiera vinculada a la condición de propietario, donde no se ha impedido que la propiedad privada continuara actuando a su manera, es decir, funcionando como el poder dominante en la esfera política de la vida humana” (“La financiación de los partidos políticos en los Estados Unidos”, *Teoría y Realidad Constitucional*, n.º 6, 2000).

<sup>63</sup> Tras las maniobras en la Convención del Partido de su madre, Senadora (Meryl Streep), es elegido finalmente candidato a Vicepresidente. Las elecciones dan los resultados esperados y en el acto de celebración de la victoria está previsto el asesinato del Presidente por parte de otro militar manipulado de igual forma (Denzel Washington) para que, de forma automática, acceda a la Presidencia. En un último momento de lucidez se mueve del lugar prefijado para evitar que el Presidente sea asesinado y en su lugar lo sean él y su madre.

de propiedad privada de los Estados Unidos”. Un thriller político económico sugerente e inquietante magníficamente dirigido. El debate sobre la lucha contra el terrorismo, los medios a utilizar, la vigencia de los derechos se une a los poderes ocultos de las corporaciones y sus vínculos con los grupos de poder<sup>64</sup>.

Y cómo hablar de campaña, influencias y fraude sin hacer una reseña a ese candidato que cruza la línea, ese candidato o político corrupto, que traiciona sus ideales, o que nunca los tuvo. Entre los clásicos, *El Político* (1949, Robert Rossen), que narra el ascenso y corrupción de un político, Willie Starks, finalmente elegido Gobernador. Su integridad se queda poco a poco desperdigada en el camino, y en cada nueva elección. Recientemente ha habido un remake, con idéntico título en inglés y traducción más fiel al castellano, *Todos los hombres del Rey* (2006, Steven Zaillian). Ambas basadas en la novela de Robert Penn Warren, de mismo título, ganadora del Pulitzer en 1947 y cuyo personaje principal se inspiraba lejanamente en el antiguo Gobernador de Louisiana y Senador Huey P. Long. Incluso el político que con sorna quiere ser criticado de corrupto para seguir en escena. Eso sólo puede pasar en nuestro cine, en el italiano o en el Kusturika si atacara estas cuestiones. En *Baaria* (2009, Giuseppe Tornatore) la conversación entre el candidato del Partido comunista y un concejal no tiene desperdicio “—La democracia está bien porque se puede hablar... pero no recuerdo ataques contra su persona...” se defiende el protagonista cuando el concejal le critica por su actividad. “—Y qué estoy diciendo... atacáis a todos menos a mí... ahora mismo en el partido no cuento nada... cuento como el dos de copas cuando el palo es bastos... sólo progresan los fuertes, y quienes son los más fuertes... los que están en boca de todos, en los interrogatorios, en los panfletos, en las demandas a la Magistratura, en las cartas anónimas... ¿por qué no escribe algo contra mí? Tengo chanchullos... yo mismo se los diré... naturalmente eso quedará entre nosotros...”. Y apareciendo también, por supuesto, el político íntegro. *El último hurra* (1958, John Ford) de la que antes hablamos e. O *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner), con un candidato honesto que expone en campaña todas sus ideas (lo único que oculta es su azarosa vida personal y la relación con su mujer). Al hilo de todo ello, el juego sucio, los trapos sucios sobre el contrario... “—¿Cuándo soltarás la bomba sobre Russell” (un informe médico sobre una depresión que le tuvo ingresado en su momento), le pregunta la mujer del candidato en las primarias “—Mañana, impaciente”, responde éste “—Y luego papá y mamá osos se irán camino de la casa Blanca... —Exacto” *El mejor hombre* (1964, Franklin Schaffner). Y también de los que manipulan a su favor el gobierno para obtener mejores réditos; recordemos esa “guerra inventada” en *La cortina de humo* (1997, Barry Levinson), para ocultar un escándalo que puede resultar perjudicial en los resultados electorales.

<sup>64</sup> Cuarenta años antes, bajo el mismo título *El mensajero del miedo* (1962, John Frankenheimer), se aborda idéntica temática aunque no ya bajo el poder de las corporaciones económicas sino con los miedos políticos de la época, el telón de acero, la crisis nuclear, etc. La guerra del Golfo es aquí la guerra de Corea. Como apuntamos *supra*, el asesinato de Kennedy llevó a que su proyección se realizara dos años más tarde de lo previsto.

En cortina de humo (1997, Barry Levinson) se plantea el tema de la falta de neutralidad de los poderes públicos en las campañas. Se va siguiendo con detalle el calendario electoral (la siempre presente pizarra en la que van reflejando los días que restan para las elecciones) utilizando la maquinaria del Estado para continuar con la mentira (necesaria para cambiar el signo de las encuestas y ocultar el escándalo del Presidente).

c) En tercer lugar, la votación y el escrutinio. Votación libre y sin miedos ante todo. Recordemos, en nuestro cine, *El diputado* (1978, Eloy de la Iglesia): “—*Creo que tenemos que empezar a perder los miedos; a perderlos para siempre*” (aunque la frase no la realiza el candidato en ese momento de la votación, sino en uno posterior, al saberse chantajeado por su homosexualidad, se extiende sin duda al ambiente de libertad del momento, la necesidad de la misma). Frase que nos recuerda aquel discurso del maestro en *La lengua de las mariposas* (1999, José Luis Cuerda): “—*Si conseguimos que una generación. Una sola generación crezca libre en España... Ya nadie les podrá arrancar nunca la libertad. Nadie les podrá robar ese tesoro*”.

Escena surrealista en el momento de la votación en el propio colegio electoral se vive *Baaria* (2009, Giuseppe Tornatore). El protagonista, candidato del Partido Comunista, acompaña a su mujer, en avanzado estado de gestación, a la que se le ha olvidado el carnet para votar y por tanto no puede identificarse. El Presidente de la Mesa Electoral, no sin protestar, termina por aceptar el aval del marido y él le lleva a la cabina indicándole que no se equivoque al marcar, que es el primer partido; el Presidente le recrimina otra vez “—*Torrenuova, es la cuarta vez que le llamo la atención, no debe influir la voluntad del elector*”. Un instante después, ya en la cabina empieza a tener dolores de parto. Los interventores protestan cuando el marido no sabe si acercarse o no a ayudarla. “—*El voto es secreto*” gritan otros compromisarios. Más patriota, de menor calidad, *El último voto* (2008, Joshua Michael Stern) y su escena final del votante (decisivo) entrando en la cabina para elegir al Presidente tras el debate. En la cabina: “—*Las cabinas son pequeñas. Es claustrofóbico. No puedo estar en un lugar tan pequeño*”, *La cortina de humo* (1997, Barry Levinson). O el candidato que pregunta a su mujer si le ha votado, ya que le ha visto entrar en la cabina para ejercer su derecho, *Cuéntame* (capítulo 188).

El momento del sufragio y el tratamiento desigual de los votantes puede verse (aunque aquí se trataba de un referéndum, el de Sicilia convocado por Cavour) en la magnífica *El Gatopardo* (1963, Luchino Visconti) —basado en la novela de Lampedusa—: “—*Tenéis que votar con orden caballeros, el que haya llegado primero votará primero... aquí no se hace absolutamente dist...*” —llega el Príncipe D. Fabrizio (Burt Lancaster)— “—*El colegio electoral en pleno.. —Excelencia, este es un gran honor para mí... —¡La votación queda suspendida durante unos minutos;... ¿puedo tener el honor de pedirles a vuestras señorías que acepten un modisto vasito de licor?... ¡¡el refrigerio!!*”

Y el recuento de votos (con el que apuntaba Galdós se sabe quien sale triunfante, del “seno hermético de las urnas”<sup>65</sup>) que podemos ver en *El último hurra* (1958, John Ford) con un Spencer Tracy en esos papeles que tanto le caracterizaban. Una película con muchos tópicos pero que se ve bien y entretiene, y en donde puede apuntarse ese recuento en el que se señala la posible disparidad en el recuento en función del distrito por el que se comienza a contar. Al comienzo del recuento y con cierta prepotencia pregunta el hasta entonces Alcalde por cuántos votos quieren ganar. También en *Durante la tormenta* (2009, Thaddeus O’ Sullivan), *Me llamo Harvey Milk* (2008, Gus Van Sant). En *Bobby* (2006, Emilio Estevez), ambientada en las primarias demócratas de 1968, aparece el tema de los recuentos en primarias, recuentos por estados (cifras) y la explicación técnica de porqué los recuentos irán lentos (han cambiado las papeletas y forma de votación). Periodista: “—*La tabulación de los votos va a ser muy lenta. Gran parte del estado usa máquinas para votar y contar las papeletas. Aunque parecería que sería más rápido será lento. Tras el cierre de urnas se cuentan...*”

Aunque, sobre todas ellas, destaca *El recuento* (2010, Jay Roach) sobre los acontecimientos de las elecciones presidenciales norteamericanas de 2000 que tras un proceso electoral ciertamente defectuoso (las célebres papeletas mariposa, los electores —sobre todo de raza negra— purgados...) la elección del Presidente (Bush v. Gore) dependía de aquello. El recuento en el Estado de Florida (cuyo Gobernador por aquel entonces era Jeb Bush, hermano de uno de los dos candidatos) resultaba determinante ya que una pequeña diferencia de unos cientos de votos otorgaba los veinticinco electores en liza y que a la postre daban la presidencia. Recordemos que los procesos fueron impugnados y que llegaron incluso hasta el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en una decisión ciertamente olvidable. Un proceso donde la parcialidad de diferentes instancias fue manifiesta.

La proclamación de resultados, aunque no de elecciones *stricto sensu*, como hemos apuntado supra, sino de los votos en el referéndum, puede verse con un poco ironía en la citada *El Gatopardo* (1963, Luchino Visconti): “—*Con profunda emoción que no puedo contener... tengo el grandísimo honor de comunicar los resultados del plebiscito de nuestra comunidad...*” (interrumpe la banda por error para divertimento del Príncipe) “...—*En el año 1860, el día 22 de octubre, a las ocho de la tarde, en Donnafugata, la Comisión electoral previamente constituida se ha reunido para examinar los votos...* (nueva interrupción) “—*Recogidoos los votos y hecho el debido recuento... recogidos (banda)... recogidos... (banda) electores inscritoos quinientos quince... votantes, quinientos doce... si... quinientos doce...*” (abucheos) “—*Nooess*”, *cero*” (banda y fuegos artificiales) (en palabras del Príncipe, “—*Algo tenía que cambiar para que todo siguiera igual...*”. En otro ámbito,

<sup>65</sup> Relataba aquí Galdós el turnismo, “turno pacífico, del equilibrio del balanceo metódico entre los dos elementos que diferenciaban e integraban la política general, sirviendo a la nación y al rey, cada cual con su credo, cada cual con su dogma, sin perjuicio de conculgar ambos en el ideal común, en el ideal dinástico, etc.” *Episodios Nacionales. Cánovas. Cap. VIII.*

detonante de una guerra civil en Irlanda, los resultados del referéndum del Tratado anglo irlandés de 1921, en *Michael Collins* (1996, Neil Jordan). También en *Persépolis* (2007, Marjane Satrapi, Vincent Paronnaud) con la revolución islámica de 1979 que derrocó al Sha “—El 99.99% del pueblo ha votado a favor de la República Islámica —Es normal. Todas las revoluciones tienen un período de transición. La mitad de la población es analfabeta. El nacionalismo o la religión es lo único que puede unir a la gente”.

En unas elecciones emblemáticas de nuestra historia, las municipales de 12 de abril de 1931, cabe recordar la celebración en *La plaza del diamante* (1982, Francesc Betriu) de Quimet (Lluís Homar) —marido de ese personaje tan querido de la obra de Mercè Rodoreda, Colometa (Silvia Munt)—, y sus amigos, por los resultados y el advenimiento de la República: “—En una noche han tenido que hacer las maletas y piernas para qué os quiero... —No esperaban unos resultados así.. y ya ves sorpresa...”. Una escena que tiene lugar justo después de la conversación entre el tendero y Quimet ante la convocatoria electoral: “—Yo no digo que con la dictadura de Primo de Rivera estuviéramos mejor, pero no se qué ocurrirá con estas elecciones —De qué tiene miedo, la gente va, vota y ya está... —Sí, y luego qué... —Bueno, pues si salen los nuestros mejor...”<sup>66</sup>.

También, por supuesto, *Réquiem por un campesino español* (1985, Francesc Betriu), sobre la novela de Ramón J. Sender: “—En Madrid el Rey se tambalea. En Madrid pintan bastos... Corre el rum rum de que en Madrid van a darle la vuelta a la tortilla”. Y la posterior proclamación de candidatos electos entre los comentarios de desagrado de los adinerados del pueblo: “—Atención. Se va a proceder a la lectura de la lista de concejales electos: Miguel Barón Poza. Mateo Laguna Estévez, Nicolás Carmona Sánchez...” “—Esto es una indignidad. Se ha escogido gente baja sin cultura ni principios” (el administrador de las tierras del Marqués, D. Valeriano —Fernando Fernán Gómez). “—Donde se ha visto semejante chusma. Y a esos tendremos que llamarles concejales. No, no, me niego” (D. Gumersindo —Eduardo Calvo).

En nuestro surrealismo, más divertido, menos trágico, cómo no recordar aquella proclamación de resultados del Alcalde en aquel perdido pueblo de la montaña en *Amanece que no es poco* (José Luis Cuerda, 1988): “—En resumen. Hemos ganado los de siempre. O sea, yo, alcalde. De cura, don Andrés. De Maestro, no se ha presentado nadie, así que sigue Don Roberto. De puta, Mercedes. También han salido cinco adúlteras, pero esto ya se lo diremos a ellas para que los maridos si quieres se enteren o si quieren no. Monja, no, que no ha salido...”. Todo ello entre los entusiastas vivas de los vecinos. Tras ello el Alcalde proclama que la recién llegada (Fedra Lorente) de “comunal”, nada, que toda para él...: “—Dí que si alcalde que todos somos contingentes, sólo tú eres necesario”.

Y en otro surrealismo, basado en el hecho real de las elecciones presidenciales norteamericanas de 2000, recordemos la proclamación de Katherine Harris, a

<sup>66</sup> Resultados, por supuesto, sin “discurso propio de las circunstancias” a cargo del Obispo o en su defecto el eclesiástico de mayor dignidad (tras misa solemne de Espíritu Santo) como establecía nuestra constitución gaditana de 1812.

la sazón Secretaria de Estado de aquel Estado, interrumpiendo el proceso de recuento para beneficio de su propio partido *El recuento* (2010, Jay Roach); “—*Por la presente declaro al Gobernador George W. Bush ganador de los veinticinco electores de Florida para la presidencia de los EEUU. La democracia estadounidense ha vuelto a triunfar. El verdadero ganador de las elecciones ha sido el imperio de la ley. Y que Dios bendiga a América*”. Como se apunta en la incisiva *Fahrenheit 9/11* (2004, Michael Moore) el cambio de orientación en el recuento se debió a una cadena: “—*Entonces, algo llamado canal Fox cambió el resultado electoral a favor del otro candidato. Lo que la mayoría de la gente no sabe es que el hombre estaba al mando de la Fox aquella noche, el hombre que adjudicó la victoria a Bush era Jonh Helish, el primo de Bush ¿Cómo puede alguien como Bush salir impune de algo como esto? Es muy útil que tu hermano sea el Gobernador del Estado en cuestión. Segundo, asegúrate que la Directora de campaña es la mujer que cuenta los votos y que su Estado contrata a la compañía de electores encargada de borrar a los que presuntamente no te voten, los reconocerás por el color de su piel. Luego asegúrate de que los tuyos defiendan tu resultado a muerte. Y esperar que la oposición se siente a esperar que suene el teléfono. Y aunque numerosas investigaciones independientes demuestren que Gore obtuvo la mayoría de los votos... dará igual, siempre que los amigos de tu papá en el Tribunal Supremo voten correctamente. Aunque estoy en desacuerdo con la decisión del Tribunal Supremo la acato. Tenemos Presidente electo*”.

Y en este punto, cabe apuntar también, los comúnmente denominados pucherazos. Los incrementos del censo o los que se aprovechan de las nuevas tecnologías. En *Caballo de Troya* (2008, Charles Binamé) se idea un programa que puede manipular los resultados de los votos electrónicos ofreciendo el resultado que se quiera. El aparato sólo precisa que se le programe y asigne vencedor. El peligro de las nuevas tecnologías.

También las “purgas” en el censo: “—¿*Qué ocurre?* — *Esta es la lista oficial de la purga de votantes* —¿*Qué es eso?* —*La razón de que no dejaran votar a mucha gente el día de las elecciones* —*Esta gente fue tachada de las listas porque se suponía que eran delincuentes y criminales, pero hay una cantidad considerable de personas que no han cometido un delito en su vida.* —¿*Cómo ha ocurrido?* ¿*Qué ha pasado?* —*La oficina de la Secretaria de Estado pagó a una empresa cuatro millones para confeccionar la lista de delincuentes y luego se amplió. De 297 nombres de esta lista sólo eran delincuentes 32.* —*Pero ¿Cuántas personas fueron descontadas (en Florida)?* —*Veinte mil personas, casi todas afroamericanas*”; *El recuento* (2010, Jay Roach). En tono de comedia, en la serie *El Ala Oeste de la Casa Blanca*, el propio Presidente ante un público reducido: “—*Damas y caballeros el Presidente* —*Gracias a todos. Querría estar más tiempo pero los colegios electorales no cierran en la Costa Este hasta dentro de una hora y hay muchos resultados electorales que falsificar*”.

Por último, si hablamos de elecciones libres, hay que hacer referencia igualmente al control jurisdiccional del propio procedimiento electoral. La posibilidad de impugnar las elecciones por un posible fraude se apunta en *Nixon* (1995, Oliver Stone) “—*En Tejas hasta las malditas vacas han votado... han hecho trampas...* —*Los números Dick, es un fraude..., pediremos un recuento.*

—No seas ridículo. Nadie ha impugnado nunca unas elecciones presidenciales. —¿Y quién hace el recuento? —Los demócratas controlan Texas, controlan Illinois —Sólo tienes 47 años Dick. Si impugnas las elecciones estás acabado y tendrás que tragártelas. Nos han ganado limpiamente. Les atraparemos la próxima vez”. Tiempo después estas palabras fueron proféticas. Tras las complejas y discutidas elecciones de 2000 que llevaron a G. W. Bush a la presidencia, la impugnación del candidato demócrata Al Gore de los resultados de Florida (recordemos que “Jeb” Bush era el Gobernador en aquel momento) lastraron sin duda su posible elección cuatro años después—.

Esa concreta elección y este específico punto fue abordada en *El recuento* (2010, Jay Roach).

El espectador asiste con desasosiego al narrar de los acontecimientos y a las interferencias y abusos de poder: solicitud de recuento manual para las denominadas “papeletas mariposa”, resoluciones de las Juntas Electorales; Cortes de Circuito, Tribunal Supremo de Florida, Tribunal Supremo. Como olvidar la desoladora escena final de la película con las cajas de votos sin contar apiñadas en un gris almacén. Aunque la visión de los vencedores sería otra: “—*El sistema funciona. No salieron los tanques a la calles. Este es un testimonio de la fuerza de la Constitución y nuestra fe en el imperio de la ley*” “—*Q.W. Bush obtiene los 25 votos electorales de Florida para la presidencia de los Estados Unidos. La democracia estadounidense ha vuelto a funcionar. El verdadero ganador de las elecciones ha sido el imperio de la ley. Y que Dios bendiga América*”.

Se hace así buena la primera regla de la política de *Gangs of New York* (2002, Martin Scorsese): “—*Las papeletas no dan los resultados, sino los contadores ;Cuenten!*”.

\*\*\*

Tras este rápido recorrido y para terminar estas notas, quizá nada más oportuno que traer a colación *Durante la tormenta* (2009, Thaddeus O’Sullivan), película que, ambientada en los diez días que duró el recuento de los votos de las elecciones inglesas de 1945 ganadas por el partido laborista, aborda con *flashbacks* los años de Churchill como Primer Ministro inglés durante la II Guerra Mundial. Al conocer el resultado final (desastroso para él y su partido), y tras la abultada derrota frente a los laboristas señala solemnemente en una idea clave para todo lo que aquí abordamos “—*Tienen derecho a votar lo que les plazca. Por eso es una democracia. Por eso hemos luchado*”. Idea que no podemos desconectar de la apuntada unas escenas después, cuando se está produciendo de alguna forma el efectivo traspaso de poderes y el abandono de la residencia de *Downing Street*, y el saliente Primer Ministro, más irónico, comenta que “Joe” Stalin está sorprendido no tanto del resultado como de que desde el Gobierno no se hubieran amañado las elecciones para obtener un resultado bien diferente. Quizá la respuesta, como en *Presidente Mitterrand. El Paseante de Champ de Mars* (2005, Robert Guédiguian) sea “—*Buscar la manera de que la mística no se vea devorada por la política a la que ha dado vida. Es lo que se llama un ideal*”.